



SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2749.

MIERCOLES 20 DE ABRIL DE 1842.

QUINCE CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Concluye la sesion del día 18 de Abril de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE ALMODOVAR.

El Sr. MARLIANI: El Sr. Gomez Becerra ha explicado esa especie de contradiccion en que yo he podido incurrir firmando la proposicion que ha dado lugar á este dictamen y el dictamen mismo. Yo he cedido á la experiencia y mayores luces de mis dignos compañeros. Creia yo que se podría tomar una resolución: mis dignos compañeros, mucho mas expertos, y conociendo perfectamente las prácticas parlamentarias, me aconsejaron que adhiriéndome al dictamen de la comision podia estar seguro de que quedaba llenado mi objeto, y yo me sometí dócilmente al parecer de personas que son para mí maestras en la carrera parlamentaria. Entro ahora á hablar del dictamen de la comision.

Señores, esta es la tercera vez que tengo la desgracia de llamar la atencion del Senado sobre la cuestion extranjera. Parecerá esta una idea fija: lo es; es, señores, que tengo el ojo fijo siempre en lo que está pasando. No crean los Sres. Senadores que todo es una mera casualidad; esto es un plan perfectamente combinado y con todos los medios posibles, y he aquí cómo nosotros somos centinelas avanzados que debemos dar el quien vive cuando vemos el peligro, y peligro inminente. Se ha empezado en el año pasado en un periódico francés una serie de artículos inmundos é infames: vinieron los acontecimientos de Octubre, ¿y qué no se ha dicho de ellos? Qué de calumnias no se han vertido, inventando noticias que no existían, dando á los rebeldes fuerzas que jamás han tenido y haciéndoles tomar puntos á que nunca se habian acercado! ¿Y todo esto es casualidad? No; yo que conozco personalmente á Mr. Guizot, ¿cómo he de creer que cada vez que habla pueda incurrir en errores tan garrafales y tan materiales? El Ministro de Negocios extranjeros de Francia dijo en una de las sesiones anteriores al 25 de Enero que el Gobierno español le habia ofrecido de nuevo el arriendo del islote del Rey: el Sr. Ministro de Estado ha dicho, no, yo no he ofrecido tal cosa. El Ministro de Relaciones exteriores de Francia dijo que aquel Gobierno habia dado aviso al Ministerio español de que se preparaba un envío de armas y municiones por la frontera; el Sr. Ministro de Estado ha dicho, no, lo que ha habido fue que en 25 de Junio anterior el director de la aduana española habia tenido aviso del cónsul de que habian pasado algunos sacos de salitre.

El Sr. Ministro de Relaciones exteriores de Francia ha dicho otra vez para conmover á la Cámara, como lo ha hecho en la última sesion, que la vida de los franceses habia sido amenazada en diferentes puntos del reino; el Sr. Ministro de Estado dijo, no, en ningún punto ha sucedido esto, y S. S. presentó un documento del cónsul ó agente consular en Barcelona diciendo que las vidas y propiedades de los franceses se habian respetado y que no habia pasado á su Gobierno ningún aviso en contrario. Este sistema de trastornar las cosas, de decir lo que no hay, ¿puede acaso ser casualidad? También dijo el Sr. Ministro de Relaciones exteriores de Francia que la Inglaterra habia aprobado su conducta en la cuestion de credenciales, y aquí viene un incidente que todavía no he dicho, y que prueba hasta qué punto está organizado ese sistema de difamacion y de invencion respecto á nosotros. Uno de los motivos que ha habido para que estuviese un momento titubeando en su opinion el Gabinete inglés fue que desde aquí el día de la apertura de las Cortes, no sé por quién, se dió aviso de que S. M. habia recibido de manos del Sr. Presidente del Consejo el discurso de la Corona, y lo habia entregado al Regente; si pudo pues S. M. se diria, y con razon, recibir el discurso de la Corona de manos del Sr. Presidente del Consejo, y transmitirlo al Regente, también podría recibir las credenciales de manos del embajador; pero aquí hay una dificultad, y es que el hecho es falso: quien haya podido suponerle tan infamemente no se sabe. Y señor, ¿es esto también una casualidad? ¿Se falsea con esta facilidad un hecho que ha pasado á vista de las Cortes y de una inmensa concurrencia? ¿Se puede padecer equivocacion acerca de un hecho de los mas solemnemente en un Gobierno constitucional? Pero, señores, ese sistema produce al fin sus efectos, porque mientras llega la rectificacion se han pasado ya 15 dias, y el mal ya está hecho.

Véase pues cómo está discusion de la Cámara de los Pares, viendo que uno se encargaba de ese triste oficio de calumniar á España, á sus autoridades y al jefe de la nacion se le dejó decir cuanto se le antojó. ¿Y cómo sale del paso el Sr. Ministro de Estado de Francia? Dice que el pris está entregado á la anarquía; que en medio de un banquete público un capitán general ha permitido que se brindase á la muerte del Rey: yo espero que el Gobierno se levantará para desmentir este hecho sin tantos circunloquios como lo ha hecho otras veces: es falso que se haya dado ese brindis á que ha aludido Mr. Guizot. El capitán general que manda en Valencia es bastante conocido por su moderacion y sus buenos modales; es un compañero nuestro, es un digno general. ¿Pero qué sucedió cuando el Sr. Ministro de Relaciones exteriores manifestó lo que acabo de expresar? Como ninguno tenia medios de averiguar la falsedad del hecho, aquel discurso produjo un efecto

inmenso: antes que llegue nuestra contestacion se habrán pasado 15 ó 20 dias, y allí ya nadie se acuerda de este negocio. Efectivamente, señores, este sistema de calumnia produce siempre sus efectos en la opinion pública: á pesar de lo que se ha escrito, se ha dicho aquí, todavía hay en Francia quien cree que la revolucion de Barcelona se hizo al grito de mueran los franceses.

Entra despues el Sr. Ministro de Relaciones exteriores en la cuestion de credenciales, y dice que los embajadores deben estar acreditados cerca del Rey menor, porque así se le da apoyo y prestigio; cinco embajadores han venido aquí desde la muerte del Rey Fernando, y ninguno ha sido acreditado cerca de la Reina; todos lo han sido cerca de la Reina Regente. ¿Y ahora no puede venir un embajador acreditado cerca del Regente? ¿Y por qué? Porque dice Mr. Guizot que de un momento á otro podría desaparecer la Reina. Tomemos fechas: el conde de Salvandy es nombrado embajador en 14 ó 15 de Setiembre: se estaba preparando para venir á España cuando estalló la rebelion de Octubre, y dice Mr. Guizot podría desaparecer de un momento á otro la Reina, y estando acreditado cerca de ella el embajador, siempre se encontraría con ella. Yo no haré aquí interpretaciones; al buen entendedor pocas palabras.

Dijo también Mr. Guizot: nuestras relaciones con España son delicadas, pero regulares; tenemos un encargado de Negocios en Madrid, y hay uno con el mismo carácter en Paris. Esto no es así; no hay aquí tal encargado de Negocios de la embajada, y la prueba de que no hay tal encargado de Negocios que represente á la Francia, es que todavía no se ha presentado al Regente ni oficiosamente. No sé si desde el momento en que se marchó Mr. de Salvandy ha habido alguna modificacion en esto; pero cuando en la sesion del 7 el Sr. Ministro de Estado contestó al Sr. Carrasco que habia en Madrid una legacion de Francia, S. S. estuvo inexacto, porque Mr. de Salvandy cuando se fue solo dejó un encargado de los Negocios de la embajada, y no era posible que un encargado de Negocios, representante de la Francia, no se hubiera presentado al Regente al cabo de seis meses.

Pero ¿cómo puedo yo extrañar que se haya presentado un hecho que yo no creo exacto, cuando Mr. Guizot ha dicho que se leyera el Monitor, y que se veria que se habia levantado á contestar á Mr. de Boissy, y que habia pedido que se le retirara la palabra? Aquí está el Monitor, señores; todos le hemos leído; nada aparece en él que dé á entender siquiera que Mr. Guizot se levantara á pedir lo que despues ha asegurado que pidió.

Yo preguntaré ademas al Sr. Ministro de Estado: un cónsul (y no voy á hablar de mí), un cónsul nuevo, el de Bayona, ha estado nueve ó diez meses ejerciendo sus funciones, ¿y ha tenido su exequatur? No; ¿y es esta la situacion normal y regular de que habla Mr. Guizot? Ignoro si el cónsul que ha reemplazado al anterior ha sido mas feliz; pero el que fue en reemplazo del Sr. Gamboa desde Febrero ó Marzo del año pasado hasta Enero ó Febrero de este año que ha salido no ha obtenido su exequatur.

Cuando se agolpan tantos hechos, cuando la Presse, no sabiendo qué imaginar, ha puesto un artículo que puede considerarse como preludio del discurso del marqués de Boissy, en que dice que el Regente está meditando un divorcio para casarse con S. M. la Reina (Risas generales). Ahí está, señores, y no en cuatro palabras, sino que ocupa cuatro columnas. Se dice en él que piensa el Regente divorciarse y casarse con S. M., y sin duda por complemento de la fiesta y de la vida, se añade que la España se va á declarar protestante, y esto, como siempre, por quererlo así la Inglaterra: la Inglaterra quiere el divorcio del Regente y que la nacion se haga protestante. Estos discursos se escriben, y no es esto lo peor, sino que se creen, porque he recibido mil cartas preguntándome, ¿qué hay de esto? Algo habrá. Si esto lo escribiera un diario libre, independiente, por su cuenta seria; pero esto lo escribe un diario que se sabe quien lo paga. Cuatro columnas ocupa el artículo en que se anuncia el divorcio del Regente para casarse con Doña Isabel II, y en seguida protestantizar la nacion, refiriéndose todos los pormenores, y hasta nos: si el que estaba nombrado el capellan que debia hacer la boda. He citado una infinidad de hechos, y á esto añádase esa pastoral y rogativas á favor de la Iglesia de España para que no caigamos en un cisma. Estos son los hechos, los hechos positivos, el Gobierno estará bien enterado de lo que está pasando; pero por si acaso lo digo que no somos desde ahora libres de casar á Doña Isabel II con quien las Cortes tengan por conveniente. Desde ahora tendremos que ceder á casarla con quien quieran ó batirnos. Nos batiremos. Lo anuncio desde ahora, y yo no hago mas que decir como buen español lo que sé y lo que creo. Nosotros estamos avocados á una situacion nuevamente critica, yo no la temo; pero repetiré que ó el Gobierno representativo no es lo que yo entiendo, ó debemos de antemano avisar para que cada uno sepa el terreno en que va á combatir. A mí no me arredra que me digan que esto no es exacto. Yo sé que es exacto. ¿Y á quién se ha escogido para levantar esa especie de cruzada contra nosotros? Un individuo sumamente respetable, sumamente apreciable sin duda, pero que por ciertos influjos ó por el modo de ver las cosas se declaró enemigo acerrimo de nuestras instituciones. Este ha ido á Londres, y en este momento en que estoy hablando estará en Berlin.

Esto ya no es un misterio, lo he sabido con mucha anticipacion, y por consiguiente aquí que tengo el derecho de decir la verdad, no á la manera de Boissy, sino á la manera de un caballero que quiere bien á su patria, lo que yo digo, créanlo los Sres. Senadores, es la verdad. El Gobierno tomará sin duda las medidas que puedan contener estas tramandas; pero que el Gobierno tenga muy presente esa sentencia de la antigüedad *vae soli* para que no caigamos luego en el *vae victis*. Esa monomania de que vamos á hacer un tratado de comercio con la Inglaterra no se separa un momento de nuestros adversarios. Y qué, señores, ¿la Francia no ha hecho un tratado con la Holanda? Desde 1853 ¿no están entabladas las negociaciones para un tratado con Inglaterra? ¿Y ha venido á preguntarnos si nos acomodaba? ¿No está en negociaciones con la Bélgica? ¿Nos ha preguntado si nos acomodaba? ¿A qué puestas iba de borbonzarnos cuando han llevado al cadalso á Luis XVI con su familia, cuando en un momento de mal humor han echado abajo una dinastia en 1850? ¿Y estos hombres han de querer que hagamos lo que se les antoje, y que adelantándose á todo lo que podemos rehusar ha de ser eso ó la guerra?

Yo he visto siempre entre nosotros una tendencia extraordinaria á no creer nada: eso es imposible, eso no puede ser, se dice siempre, y luego llegan los acontecimientos y somos como un reloj atrasado que damos las ocho cuando son las doce. Señores, yo diré lo que decía Carlos III, y permitame el Senado que lo lea:

«Para endulzar el aire de dominacion que pretende la Francia ejercer en nosotros, escaren siempre en su lenguaje político las ventajas de nuestra union; mas estas máximas de suyo excelentes pisan á ser perniciosas, merced á los manejos de la Francia que quiere siempre dirigir nuestros asuntos, y se entromete en todo cuanto hacemos. La Francia quiere tenernos bajo su férula á fin de poner en la necesidad de buscar en ella un apoyo á nuestra debilidad.» (Instruccion á la junta de Gobierno 1737.)

Esto es precisamente lo que está sucediendo en el día. Todas estas circunstancias, señores, han sido las que me han movido por tres veces á usar de la palabra. Yo tengo en Francia las relaciones que nadie tiene, los vinculos mas estrechos. Yo no deseo mas que la union, que la íntima union de las dos naciones; pero soy español antes que todo, y primero quiero el despotismo que el influjo extranjero. ¿Cómo he podido olvidar lo que en una Cámara extranjera leyó un Ministro inglés cuando nos favorecia? ¿hem s de ser botenotes? Yo desde aquí le tributo las mas cordiales gracias, esta es la hora en que ha dirigido á mi amigo Odilon Barrot las gracias por la defensa que ha hecho de nosotros, se quiere que no seamos agradecidos, ¿y por qué, señores? Si los ingleses han vertido su sangre en la guerra de la independencia, ¿qué tiene que ver con esto? En la última guerra civil ¿no nos han prestado todos los auxilios posibles? ¿No ha dicho cada Ministro en la respectiva Cámara á que pertenecen las cosas mas halagüeñas y de mayor íntimidad? ¿hemos de olvidar eso? Digan lo mismo los franceses y nosotros les daremos las gracias.

Estas son, señores, las causas que me movieron á presentar la proposicion que cuatro dignos Senadores tuvieron la bondad de firmar conmigo, é individuo ahora de la comision, me he sometido á su dictamen con la docilidad y respeto que se merece, creyendo que no debia hacer otra cosa.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Señores, cuando se anunció esta interpelacion por el Sr. Marliani y otros Sres. Senadores, el Gobierno se hallaba ausente, y esta fue la causa de que no pudiera entonces manifestar cuál era su opinion. El Gobierno conocia el objeto de la proposicion, porque sabe y conoce el celo que movió á presentarla á los Sres. Senadores que la firmaron; pero hoy que se vuelve á tratar de esta cuestion, al mismo tiempo que apoyo el dictamen que se discute, tengo que manifestar la opinion del Gobierno sobre este grave asunto.

Es necesario, señores, que no se pierda de vista la posicion particular en que se halla el Gobierno cuando se trata de las relaciones extranjeras con los diferentes Gobiernos de Europa y la libertad que tiene un Sr. Senador de hablar de la manera que crea oportuna, siempre que guarde la moderacion y la prudencia que corresponden á este lugar.

El Gobierno tiene otras obligaciones y otros deberes que cumplir, y si bien nunca abandona estos deberes y estas obligaciones, no puede menos de dirigir en esta ocasion la palabra al Senado. Aquí se trata, señores, de una proposicion que contiene tres pries, y de ellas sucesivamente me voy á hacer cargo; y antes de tratarlas, aunque ligeramente, manifestaré al Senado hasta qué punto los sucesos que tienen lugar en una Cámara extranjera son de su competencia y consideracion, y los inconvenientes que por otra parte pueden resultar de que nosotros disintamos aquí acerca de expresiones vertidas en otra Cámara, para tomar una resolusion y para que se hagan otras reflexiones que pueden complicar estos negocios. ¿No se ve que no se puede tomar una resolusion sobre las relaciones extranjeras, porque la direccion de estos negocios diplomáticos no corresponde al poder legislativo sino á otro poder? ¿En qué principios de buen gobierno se podría permitir se tomase una resolusion que afectase los intereses públicos y los deberes del Gobierno para con una Cámara extranjera? ¿No sería esto sacar las cosas del órden regular que deben tener y complicar los poderes del Estado? ¿No ve el Senado los inconvenientes que podría traer el que se adoptase una resolusion por la cual el Gobierno tendría que someterse entonces á abdicar el poder que le corresponde? Estos inconvenientes son demasiado palpables para que los desconozca el Senado. La direccion de las relaciones diplomáticas, las resoluciones que se hayan de tomar sobre estas materias pertenecen al poder ejecutivo, y este solo tiene la responsabilidad de dirigirlos á fin de evitar complicaciones y conflictos entre nacion y nacion, y poner término á los grandes obstáculos que pueden oponerse á estrechar los vinculos de amistad que los unen.

Enhorabuena que los Sres. Senadores manifiesten la opinion que tengan por conveniente cuando se trata de vindicarse de una ofensa grave. Yo respeto la libertad del debate, respeto mucho ese derecho; pero al tiempo que manifiesto este respeto y consideracion por las opiniones, no quiero que el Senado se complique en una resolusion que no le pertenece y que no es propia de su dignidad.

El Senado por otra parte tomaria sobre sí una responsabilidad que solo debe pesar sobre el Gobierno. El Gobierno tiene deberes que cumplir y los cumplirá; de otro modo el poder ejecutivo no sería responsable y la responsabilidad recaeria sobre otro. Yo ruego al Senado que se le deje al Gobierno toda la libertad que le corresponde. De otra manera yo declinaría en nombre del Gobierno la responsabilidad y la arrojaría sobre quien correspondiera. La proposicion que se discute no es propia de las atribuciones del Senado, corresponde al Gobierno; este cumplirá con sus deberes y hará todo lo que entienda deba hacer por el interes y la dignidad de la nacion.

Por otra parte, señores, ¿podrá reconocerse nunca en el Senado la facultad de residenciar á un individuo de una Cámara de otra nacion? ¿Y qué significa una resolusion de esta especie en este cuerpo? Justo es y posible que se tome aquí en consideracion la politica de un Gobierno extranjero; pero no con el objeto de la proposicion. Hace pocos dias, y esto se repite con mucha frecuencia en los Parlamentos extranjeros como en las Cámaras españolas, hace pocos dias se hizo una interpelacion al Gobierno con motivo de un acontecimiento que habia ocurrido aquí sobre las credenciales del conde de Salvandy; pero fue

Algunas con el objeto de conocer la política que había observado el Gobierno y saber su conducta. Esto se explica, se comprende porque el juicio y la residencia debe contraerse solamente a los Ministros de la Corona de España, porque españolas son las Cortes que pueden adoptar resoluciones sobre esto. Pero tratar de juzgar y de residenciar a un individuo de un Gabinete extranjero ¿puede ser de las atribuciones del Senado? Esto solo corresponde a los cuerpos que pueden dirigirse a las Cámaras de la nación española. Esta cuestión no corresponde a los cuerpos colegisladores de España, mucho menos cuando se trata de tomar una resolución tan grave que podría complicar nuestras relaciones. El Gobierno acepta toda la responsabilidad que le impone su puesto de cualquier omisión ó falta que cometa en el cumplimiento de sus deberes; el Gobierno por otra parte tiene la libertad de adoptar todos los medios necesarios para evitar esa responsabilidad; pero si no se le concede esa libertad, si no se le permiten esos medios entonces declinará la responsabilidad que sobre él pesa, y lo anuncio desde ahora.

Si se tratase de averiguar cuál ha sido la conducta del Gobierno español para sostener la independencia de la nación, yo concedería ese derecho a los Sres. Senadores; pero pueden estar ciertos y seguros de que no ha perdonado medio ninguno de sostener la dignidad nacional. Y diré más, en todas las cuestiones en que se ha querido complicar al Gobierno español, sin concretarme a ninguna nación en particular, en todas se ha reconocido el juicio y prudencia con que ha procedido, y hasta ahora no ha dado motivo para que pueda alarmarse la menor susceptibilidad. Y a propósito de independencia es necesario que yo llame aquí muy particularmente la atención de los Sres. Senadores para explicar el objeto de esas acusaciones continuas con que se procura ofender la dignidad del Gobierno español por los diferentes partidos políticos que agitan diversas cuestiones con diferentes miras.

Se ha querido suponer, como ha dicho muy oportunamente un Sr. Senador, que el Gobierno español no puede existir sin depender de la dominación de Francia ó de Inglaterra. Este es un error, una equivocación, y testimonios públicos hay, testimonios solemnemente de todos los actos del Ministerio actual por los cuales se probaría hasta el extremo que no está sujeto á influencia de ninguna especie, y que en su conducta solo consulta los intereses nacionales. Es una mengua que haya españoles que piensen de esta manera y ofendan á su Gobierno, creyéndole capaz de faltar á sostener con la dignidad y el decoro que debe la independencia nacional. Pero téngase entendido para que resuene en España y en Europa que el Gobierno español no está sometido al influjo y dominación de ninguna nación del mundo, que es un absurdo llegar á creer que un Gobierno constitucional sea capaz de estar sometido al influjo de ningún país extranjero. Esto es posible en los Gobiernos absolutos, imposible en los sistemas representativos ó Gobiernos constitucionales, y es imposible y un absurdo creer que un Ministerio que sea capaz de someterse á una dominación extranjera, pueda conservarse.

A otro proyecto ha hecho alusión el Sr. Marliani, y cualquiera que fuese la opinión, no del actual Ministerio, sino de otro, es necesario que se comprenda que en los Gobiernos extranjeros en cuestiones en que se consulta la opinión nacional representada legítimamente por los cuerpos colegisladores no valen intrigas ni amañes para conseguir lo que fácilmente se consigue por otros medios. S. S. y el Senado me entienden, y esto basta.

Señores, comprendiendo el sistema representativo y las bases sobre que este descansa, conozcose de una vez que es imposible que el Gobierno español esté sometido al influjo y dominación de ningún Gobierno extranjero, porque en esta clase de Gobiernos es imposible que eso se pueda verificar, y si pudiese suceder, el Gobierno que se sometiese á esos influjos no podría subsistir por espacio de mucho tiempo, porque la voluntad nacional es mas fuerte que todos los intereses que pudieran tener los individuos, esa voluntad y esos intereses generales tienen que consultarse siempre, y estos no se someten fácilmente á ningún influjo particular de este ó del otro Gobierno.

También tengo que rectificar algunos hechos á que se me ha provocado, porque quiero que se tenga entendido que cuando se trata de hechos de que el Gobierno español debe responder, el Gobierno no rehuye nunca dar estas explicaciones. Se ha hablado de un hecho sobre el cual se ha fundado una acusación, deduciéndose de este hecho que la nación española estaba en una completa anarquía. Este hecho, señores, es un convite que se dió en la ciudad de Valencia con motivo de las elecciones de ayuntamiento en que se hicieron varios brindis, brindis que se supone tuvieron lugar en presencia del capitán general. Y esto es inexacto: el capitán general no ha asistido á ese convite, en el cual se supone que se hicieron brindis contra la vida de un Monarca extranjero. Esto no es cierto: el hecho, repito, es inexacto. Pero habiéndose hecho un brindis, en el cual se atacaba, no á una persona de tan elevada jerarquía, sino al principio monárquico consignado en la ley fundamental, el Gobierno hizo lo que era de su deber hacer, acusó y denunció al que aparecía ser autor ó culpable del ataque, y se procedió legalmente de la manera que tienen establecido las leyes contra ese individuo. Así téngase entendido que es inexacto ocurrirse en Valencia el hecho que se ha supuesto, y que es la verdad lo que acabo de decir al Senado. El Gobierno, respetando las leyes, no podía salir de los trámites determinados por estas, y por los medios que establecen procedió contra ese individuo; téngase entendido también que el digno capitán general que manda en Valencia, que pertenece á este distinguido cuerpo, no era capaz de tolerar ni permitir lo que se supone que tuvo lugar en ese convite. Estas son equivocaciones que no pueden dejarse pasar: yo no dudo que la persona á que aludo las habrá cometido de buena fe; pero preciso es rectificarlas para que resalte la verdad.

También se ha citado un hecho por un Sr. Senador al principio de esta discusión haciendo deducir de él consecuencias que no son exactas, y que me veo en el caso de rectificar. Preguntaba el Sr. Senador si no era cierto que había salido de París poco antes de los acontecimientos de Octubre el conde de Salvandy para venir á representar al Gobierno francés cerca de S. M. la Reina, y el objeto é intención que podía tener este hecho y la salida del embajador en aquellos momentos. Señores, este es un error. Es cierto que fue nombrado en Setiembre del año anterior; pero no es cierto, no es exacto que el conde Salvandy hubiese salido de París para España antes del 7 de Octubre. La salida del Sr. Salvandy se resolvió después de los acontecimientos del mes de Octubre, y todos los Sres. Senadores saben que sin haberse detenido después de la salida de París vino aquí mucho tiempo después de ese acontecimiento grave y sensible. Así no quiero que se haga ninguna acusación á un Gobierno extranjero suponiendo lo que no es cierto ni verdadero.

Debo hablar también, señores, porque esto pertenece á la cuestión después de haber explicado estos sucesos, de otros hechos que aquí se han citado; y antes de ello me haré cargo de las injurias y ofensas que se han hecho al Regente del Reino, porque así como tengo la obligación como individuo del Gobierno de evitar que se dirijan calificaciones contra un Gobierno extranjero, tengo el deber sagrado de sostener y defender al Regente del Reino, y sobre todo de sostener la verdad en este y en cualquier otro lugar.

Las ofensas que se han dirigido al Regente del Reino son de tal gravedad, señores, que es imposible que un Ministro de la Corona deje, aunque ligeramente, de hacerse cargo de ellas. Al Regente del Reino se le acusa de la manera mas grave, y se le hacen injurias las mas horribles que se pueden hacer al hombre mas despreciable de la sociedad. Al Regente del Reino se le llama ingrato, se le llama traidor y asesino. Señores, ¿y es posible que haya un hombre en ningún país del mundo que pueda presentar un hecho para calificar al Regente del Reino de una manera tan escandalosa y horrible?

El Regente del Reino, que ha sacrificado sus mejores años, que ha sacrificado su vida, que ha derramado su sangre en servicio de la patria ¿puede ser acusado nunca de ingrato respecto á ella? ¿Ha habido un hombre en el mundo de aquellos que la historia presenta como mo-

delo delante de sus contemporáneos á quien el Regente del Reino le pueda envidiar los grandes servicios que haya hecho á su patria? ¿El hombre que ha estado en cien batallas, que ha derramado constantemente su sangre, que ha marchado siempre por la senda del honor, que ha librado á su patria de la guerra civil, que la ha asegurado la paz, y está consagrado á sacrificarla el último suspiro, merece que se le trate de esta manera ignominiosa? No hablo, señores, para que el Senado se convenza de la injusticia, de la atrocidad con que el Sr. de Boissy ha ofendido al Regente del Reino, al Gefe del Estado: hablo en nombre del Gobierno para que me oiga la Europa, porque estoy cierto y seguro de que los Sres. Senadores piensan de la misma manera, y están convencidos de lo que yo sostengo; pero quiero que me oiga la Europa, porque la Europa ha oído también las calumnias y las injurias dirigidas al Regente del Reino contra esta autoridad que han nombrado las Cortes, y que ha reconocido la nación; contra esta autoridad reconocida por los Gabinetes de Europa, que han reconocido á Doña Isabel II, la cual nadie tiene derecho para ofender é injuriar de esta manera.

También se ha imputado al Regente del Reino la calumnia atroz, porque no se puede calificar de otra manera, de que intentaba dirigirse contra la augusta Reina Doña Isabel II. ¿Es licito, señores, decir esto contra una autoridad, contra una persona que ha derramado su sangre en muchos combates por esa inocente Reina, contra quien manifiesta mas respeto y consideración por la augusta Niña y está mas dispuesto á hacer sacrificios por su defensa? ¿Quién ha dado pruebas mas positivas de la fidelidad y lealtad castellana para sostener el trono legítimo de Doña Isabel II? Y esto se dice contra el hombre que no ha reparado en género ninguno de sacrificios cuando se ha tratado de la subsistencia de su Reina, contra el Regente del Reino que considera el triunfo de las instituciones y la libertad de su patria unidas íntimamente con Doña Isabel II: el Regente del Reino, señores, cuyos sentimientos son tan públicos y notorios, no puede ser tratado de esa manera tan íntica y tan indecorosa como la que ha empleado el señor Boissy. Prudente como Nestor, valiente como Aquiles, tan liberal como Washington, está dispuesto á derramar su sangre y á dar la vida por su patria y por su Reina.

Todo aquel que le haga imputaciones de otro género, miente villanamente, y estoy cierto y seguro de que no presentará ningún hecho que le sirva de prueba á la calumnia que á sabiendas arroja en medio de la Europa para engañarla.

El Regente del Reino es un español leal, y su mejor gloria será llegar al término de la minoría para asegurar por siempre el triunfo de las instituciones y el trono de Doña Isabel II. Esas son sus aspiraciones, no tiene otras, y espera ansioso ese día, porque ese día será de triunfo y de gloria para el Regente del Reino.

También se ha dicho que era agente de la Inglaterra para ser Soberano en España. Señores, una calumnia tan miserable, cuando los mismos hechos públicos prueban y demuestran lo contrario, cuando se pueden citar actos de su administración en los cuales se manifiesta la independencia que tiene el Regente del Reino de todos los Gobiernos extranjeros, en los cuales no ha atendido mas que á los intereses nacionales, ¿merece que se le haga esta acusación?

Anuncié antes que habiéndome ocupado de los principios capitales de esta discusión, tenía también que hacerme cargo de algunos hechos citados por el Sr. Marliani. S. S. ha dicho, hablando del encargado de Negocios de la Francia, residente en Madrid, que todavía no se ha presentado al Regente del Reino, que no es tal encargado de Negocios. En la primera parte que tiene relación con la presentación al Regente del Reino es exacto; no tengo noticia que hasta ahora se haya presentado. Pero debo advertir que los encargados de Negocios no tienen la obligación de hacer esta presentación que es solamente un acto de cortesía, de atención, de urbanidad, de respeto y de consideración admitido generalmente en todas las cortes. Los encargados de Negocios tienen que acreditarse cerca del Ministro del Gobierno donde se presentan; no están en el mismo deber ni en la misma obligación que los ministros de mas grado y carácter; estos tienen la obligación de presentarse con el Ministro de la Corona al Gefe del Estado.

Téngase entendido esto, y conozca también el Senado que lo que se ha supuesto y dicho de que el encargado de Negocios de Francia era solamente encargado de los negocios de la embajada no es exacto. Se ha dicho asimismo que no tiene credenciales. En el día, señores, el hecho es igual: nosotros tenemos un encargado de Negocios en Francia ejerciendo su destino en nombre del Gobierno español, y no tiene credencial alguna, ni las tiene ningún secretario que toma el carácter de encargado de Negocios cuando se retira el ministro en ningún país de Europa. Presentado por el Ministro al Gobierno ante quien está acreditado, se le dicen las funciones que ha de desempeñar, y esto basta para que sea reconocido y se atiendan todas las reclamaciones que haga, de la misma manera que el ministro acreditado con las correspondientes credenciales. Expongo los hechos como son, y tales como deseo que los conozca el Senado.

Ha hecho también mérito el Sr. Marliani de lo que dicen algunos periódicos de la Francia. Yo, señores, no debo hacerme cargo de los hechos consignados en un periódico, porque estos no pueden presentarse como prueba cuando se sabe que los periódicos consignan las opiniones de los individuos que los escriben, y esto no puede presentarse jamás como prueba para justificar lo que S. S. ha pretendido. La opinión en Francia está dividida, una es favorable y otra opuesta al Gobierno; cada periódico sostiene la suya, y no hay Gobierno alguno en el mundo que pueda responder de toda la prensa de su país: por lo que no es este motivo para que se haga un cargo al Gabinete francés sobre las opiniones que hayan podido vertirse; así como tampoco sería un cargo para el Gobierno español que aquí se manifestasen diferentes opiniones, aunque fuesen contrarias al Gefe del Estado ó á los Ministros de otro país. Donde hay libertad de imprenta, donde se hace uso de este derecho no hay mas que la disposición de la ley: lo demas es inútil enteramente.

Creo que he contestado á todos los puntos principales que se han tocado en esta discusión hablando sobre todos los hechos, acerca de los cuales se ha creído necesario oír al Gobierno de S. M.

Creo que el Senado no debe tomar en consideración la proposición del Sr. Marliani, y que por el contrario debe aprobar el dictamen de la comisión, porque no es de su índole y naturaleza tomar sobre este negocio una resolución que pudiera complicar la responsabilidad del Senado, atenuando la del Gobierno, y porque sería tratar de una cuestión y de una materia que exclusivamente pertenece al Gobierno. Así pues sin perjuicio y residenciar á los Ministros de una nación vecina, al Presidente de la Cámara de los Pares, y al individuo cuyas expresiones nos han ocupado en esta larga sesión, espero que el Senado adoptará el dictamen de la comisión, porque es el mas prudente y el mas parlamentario que podía adoptarse.

El Sr. MARLIANI: El Sr. Ministro de Estado nos ha explicado perfectamente cuáles son las obligaciones del Gobierno y cuáles los deberes del Senado. La comisión está conforme con estas ideas, y en ese mismo sentido ha dado su dictamen.

En cuanto á residenciar á los Ministros extranjeros no ha pasado por mi imaginación ni por la de nadie. Aquí lo que se ha querido ha sido vindicar al Regente del Reino de las ofensas y calumnias que injustamente se le han dirigido. Aquí no se residenciará á nadie; no tenemos derecho para ello y cada uno sabe donde llega su deber. No hemos querido mas que rechazar con indignación una infame calumnia que no ha sido rechazada por quien debiera.

En cuanto á lo del encargado de Negocios insisto en lo que he dicho. No hay tal encargado de Negocios. El Sr. Ministro de Estado se ha equivocado muchísimo. El encargado de Negocios nuestro en París como sucede siempre cuando un ministro se ausenta fue presentado al Gobierno. Pero un encargado de Negocios no puede presentar á nadie. ¿Quién ha presentado á este encargado de Negocios? Un encargado de Negocios no puede presentar á otro, por consiguiente no ha podido presentarle el que aquí se hallaba.

Estos inconvenientes en que estamos recaen en la responsabilidad del Sr. Ministro de Estado, que á pesar de aquella sesión tan solemne, tan grande, en que el Senado y el Congreso se dignaron darle un voto

de confianza trascurridos tres ó cuatro meses, S. S., no sé por qué, no quiere presentar estos papeles, y la opinión pública se extravía en Europa suponiendo quizás lo que no existe. Lo que hay aquí es un encargado de los negocios á manos: lo que yo ignoro que al Gobierno se haya presentado algún otro individuo con distinto carácter. Pero como esta es la hora en que he visto targetas que dicen: «Secretario de embajada», parece regular que si lo fuera tomaría el título de encargado de Negocios.

En las Cámaras francesas se ha dicho que estábamos en una posición igual, que había un encargado de Negocios en París y uno en Madrid. Esto es lo que yo he querido desmentir, y me afirmo en lo que he dicho, que no hay tal encargado de Negocios; que hay un encargado de los negocios de la embajada que es cosa muy distinta.

El Sr. GONZÁLEZ, *Ministro de Estado*: El Sr. Marliani acaba de cometer nuevas inexactitudes que yo deseo rectificar. S. S. ha querido suponer que hay una responsabilidad por parte del Ministro de Estado en la conducta observada sobre este asunto. (El Sr. Marliani: No he dicho tal cosa.) El Ministro que tiene el honor de hablar al Senado está dispuesto á responder cuando S. S. guste á la responsabilidad que pueda reclamarse.

S. S. todavía insiste sobre la presentación del expediente Salvandy. Esta misma pretensión se ha hecho al Gobierno de Inglaterra, y lo ha negado: la misma pretensión se ha hecho al Gobierno de Francia, y lo ha negado de modo que no está en la situación particular nuestra acceder á ello cuando no han accedido los demas Gobiernos extranjeros, que aunque no tenían la parte activa que en esta cuestión tiene el Gobierno español, no han querido arrojar esa tea de discordia para agitar las pasiones; no lo han presentado á pesar de que para ello se ha hecho una petición formal en uno y otro país, y á pesar de que tienen el expediente lo mismo que nosotros, puesto que se ha hecho cambio de notas, y hasta copia. El Gobierno español desea tanto como el Sr. Marliani presentar esos datos; su gloria sería traerlos para que el Senado, el Congreso y la nación entera conociesen la prudencia y el decoro con que se ha conducido. Quiere sin embargo no abandonar nunca el camino de prudencia que ha tomado en este grave asunto.

Respecto á los encargados de Negocios debo decir á S. S. que no es tan grave la cuestión como la ha querido suponer, porque se reduce á mera fórmula. Lo que hay sobre este punto es que los ministros extranjeros, y particularmente los españoles, cuando se retiran de un país, ya sea voluntariamente, ya sea por nota, dejan encargado al secretario de la legación, y no se exige que presenten credenciales, ni tampoco que materialmente vayan á presentarlas. Esto se hace por nota, porque es un acto oficial cometido por una persona autorizada para ello. No es pues necesaria esa materialidad de presentar el individuo: puede hacerse de muchas maneras; pero de cualquiera de ellas, el encargado de Negocios, el que está desempeñando las funciones de tal encargado de Negocios, cuando hace reclamaciones se le oye y se le atiende, como se atendía á su antecesor. En contrario de esto dice S. S. que en las targetas dice: «secretario de embajada»; esto prueba todo lo mas que estas targetas las imprimió cuando era secretario, y no ha grabado otras, porque no tiene carácter de permanencia en el puesto que ocupa. Esto no prueba nada en la cuestión presente; una targeta no puede ser prueba alguna para justificar el carácter de un individuo. Así pues S. S. debe creer que la persona que hace reclamaciones como tal encargado de Negocios, lo es real y verdaderamente, así como el nuestro que se halla en París, á quien el Gobierno español no ha dado tampoco documento alguno para considerarle como tal.

El Sr. MARLIANI: Si yo hubiese traído las targetas como la prueba de lo que sostenía, ciertamente sería inoportuno; pero solamente lo he citado como uno de los muchos antecedentes á que se debe atender para formar opinión sobre este asunto. Insistiendo el Sr. Ministro en lo que antes sostuvo, nos ha dicho que está ejerciendo las funciones de encargado de Negocios; ergo no es tal encargado de Negocios. Hay una diferencia muy grande, porque encargado de los negocios de la embajada no dice nada ni es nada en la carrera diplomática.

El Sr. GONZÁLEZ, *Ministro de Estado*: Justamente se ha promovido esta cuestión cuando se trataba del asunto de Mr. Salvandy para presentar á la Francia como enemiga de la España diciendo que no tenía aquí representación. (El Sr. Carrasco: Pido la palabra para una alusión personal.) No aludo á S. S.: aludo al que sostenía esa opinión diciendo que *chargé d'affaires* no era lo mismo que *chargé des affaires*. Esta cuestión ya es antigua, se ha probado el poco valor que tiene la diferencia que se quiere hacer por una sola letra; pero deeso se ha querido sacar partido porque convenía á las miras particulares de ciertas personas interesadas en promover todos los elementos de discordia para inflamar las pasiones. Ahora se quiere promover la misma cuestión, aunque estoy seguro que se hace con la intención mas sana sin prever el efecto que puede producir.

El encargado de Negocios es real y efectivamente; como tal está ejerciendo sus funciones, y el que diga lo contrario se equivoca.

El Sr. HEROS: Ha pasado la hora de reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: Iba á preguntar al Senado si se prorogaría la sesión.

Hecha esta pregunta se acordó que no se prorogara.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión; mañana se reunirá el Senado. Ciérrase la sesión.

Erin las cinco y media.

ORDEN DEL DIA

para la sesión pública del martes 19 de Abril de 1842.

Continuación de la discusión sobre el dictamen de la comisión sobre la proposición presentada por varios Sres. Senadores con motivo del discurso pronunciado por el Sr. marqués de Boissy en la Cámara de Pares de Francia.

Y la de los demas dictámenes que estaban anunciados para la sesión de ayer.

Sesión del día 19 de Abril de 1842.

Abierta á la una y veinte minutos se leyó el acta de la de ayer, y fue aprobada.

ORDEN DEL DIA.

Continuación de la discusión sobre el dictamen relativo á la proposición presentada por el Sr. Marliani acerca del discurso de Mr. Boissy.

El Sr. CARRASCO (para una alusión personal): No había pensado, señores, desplegar mis labios en la presente discusión; pero el inesperado é injusto ataque que el Sr. Ministro de Estado se permitió dirigirme ayer, me obliga á faltar á este propósito. Contestando S. S. al discurso del Sr. Marliani, que tuvo por conveniente recordar la pregunta que en la sesión del 7 de Enero hice yo al Sr. Ministro sobre si la partida del Sr. Salvandy ocasionaba la falta de la legación francesa en Madrid, no queriendo S. S. responder al Sr. Marliani, dijo: «que la persona que entonces suscitó esta cuestión, lo hizo con la más digna intención de aumentar la enemistad entre los dos Gobiernos.» Yo, señores, fui el único senador que habló de este incidente en la sesión del 7 de Enero; por lo tanto ninguno sino yo ha podido creerse aludido por las palabras del Sr. Ministro. En tal concepto no puedo dejar de rechazar hoy con la mas grande indignación tan absurda como calumniosa acusación, con tanto mas motivo cuanto que viene del Sr. González, que (dispénsame el Senado esto que pudiera parecer falta de modestia) tiene que hacer mucho todavía para igualarme en sacrificios por mi patria, en lealtad á mi Reina y en decisión para sostener la verdadera independencia de la nación.

Al discutirse el día 7 de Enero la proposición del Sr. Landero, y cuando iba á verificarse la votación dije: «Deseo saber si por la retirada del embajador francés se han cortado nuestras relaciones con la Francia ó si ha quedado en Madrid una legación.» El Sr. González,

Ministro de Estado dijo: «creo que el Sr. Senador que acaba de hacer esta pregunta no habrá estado presente cuando he dirigido la palabra al Senado. Dije antes que había quedado establecida en Madrid una legación, y con esto creo haber satisfecho la pregunta de S. S.»

Yo, señores, bien sabía entonces, y también estaba persuadido de que no podía ignorarlo el Sr. Ministro, que no había quedado semejante legación, y lo sabía porque tenía la convicción de que no había nadie que pudiese haber acreditado cerca de nuestro Gobierno al señor duque de Glücksberg que quedó solamente como encargado de los negocios de la embajada, y no podía haberle presentado nadie porque el conde de Salvandy no estaba autorizado para hacerlo en razón á que no había sido admitido como embajador, y Mr. Pageot no podía haberlo hecho tampoco, porque ningún encargado de Negocios ha acreditado jamás á otro de la misma clase, y menos en fin podía haberlo hecho el Sr. Ministro de Negocios extranjeros de Francia, y porqué ignoraba entonces la partida de Mr. de Salvandy. Tenía yo pues la suma completa convicción de que no existía legación francesa en Madrid, y sin embargo, señores, no quise ir más adelante porque me mandaba la prudencia en aquel día no embarazar al Gobierno con nuevas exigencias. Hice mas; prescindiendo de mis opiniones, prescindiendo del partido á que tengo el honor de pertenecer, voté la proposición del Sr. Landero, como la votaron todos mis amigos políticos, y la voté, señores, á pesar de que me hallaba convencido de que eran inexactos algunos de los hechos que refirió el Sr. Ministro, circunstancia que si hubieran sabido los Sres. Senadores, la proposición no se hubiera aprobado, en razón á que era condicional, porque la aprobación de la conducta del Gobierno se fundaba en que fuese cierto lo dicho por el Ministro de Estado. Esta conducta noble y generosa, esta prudencia que entonces tuve ha sido recompensada por el Sr. Ministro de Estado con la acusación que ayer me dirigí. Pero ya que S. S. ha tenido por conveniente provocarme de ese modo, yo le reto para que cuando vengan aquí los documentos que se han citado, sostenga lo que afirmó en la sesión del 7 de Enero, y anuncio desde ahora al Senado que algunos de los hechos que cito fueron inexactos, y que las desagradables ocurrencias que tuvieron lugar con Mr. de Salvandy, acaso acaso fueron consecuencia de los pasos poco meditados del señor Ministro de Estado.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Señores, se acaba de provocar una cuestión sumamente desagradable para el Gobierno, porque le pone en la posición de contestar á las palabras duras que le ha dirigido el Sr. Carrasco, que no puede menos de calificárlas de ofensivas, y en contestación diré antes de todo á S. S. que con la misma indignación que S. S. ha manifestado que rechaza mis expresiones, rechazo yo las palabras por las cuales ha dicho que no es cierto lo que expuso el Ministro de Estado en este puesto. El Gobierno tiene documentos oficiales para probar que es exacto todo lo que ha dicho con relación á la cuestión Salvandy, y cuando llegue la oportunidad y tiempo le convenceré á S. S. de la buena fe y de la verdad con que ha hablado el Ministro que tiene el honor de dirigir la palabra al Senado. ¿Por dónde está autorizado, qué secretos ha penetrado, qué documentos ha visto para poder decir al Senado que no es exacto lo que yo he dicho con referencia á documentos que obran en la secretaría? Diganos S. S. dónde ha descubierto esos secretos, dónde ha visto esos documentos que sean contrarios á lo que entonces manifesté. Yo me referí á los documentos que se han citado, y cuando llegue la ocasión de presentarlos, para que se vea el decoro, dignidad y prudencia con que se ha obrado en esta cuestión, conocerán todos la verdad con que me expreso.

En la cuestión Salvandy hay un punto capital y culminante cual era la observancia de la Constitución, contra lo cual no pueden alegarse razones ni antecedentes de ningún género.

A eso estaba reducida toda la cuestión, y no se promovió desde el primer día en que se entró en materia; se habló en verdad, en armonía, en paz; y atropellando todos los inconvenientes que se presentaron para su resolución, se vino al término que S. S. sabe. Quede esto sentado para que se comprenda y se conozca que el Gobierno ha obrado dentro del círculo de sus atribuciones, que ha obrado con prudencia, y que no ha faltado á ella, como supone gratuitamente el Sr. Carrasco. Y sobre todo, señores, debo fundar aquí un hecho con el cual contesto de una manera satisfactoria y victoriosa al Sr. Carrasco que se quiere poner en la posición contraria á aquella en que debía ponerse S. S. cuando se trata de una cuestión de dignidad y de decoro para la nación española. Aquí está, señores, el último discurso pronunciado por Mr. Guizot en las Cámaras, y aquí está corregido, según creo, por el mismo Ministro de Relaciones exteriores.

En el se dice que el Gobierno español ha tenido razón cuando no ha querido admitir las credenciales á Mr. Salvandy; aquí está (con el Monitor en la mano), y con esto contesto á S. S. Aquí antes de soltar palabras ligeras y hechas que pueden ser de gran consecuencia deben meditarse, y mucho mas siendo ataques tan duros como el que S. S. acaba de hacer, que no ha sido provocado por mí, y la prueba es que cuando ayer, hablando yo, se dió S. S. por aludido, yo me anticipé á contestarle, y dije que no aludía á S. S., y que no me había acordado de lo que S. S. había dicho en otra época para proferir las palabras que yo proferí. Esto lo entendieron todos los señores que me escuchaban, y S. S. sin embargo, desentendiéndose de ello, ha venido de propósito y con estudio á producir esta cuestión: sufra S. S. ahora las consecuencias; vaya S. S. ahora á disputar con el Ministro que ha confesado que nosotros hemos tenido razón.

Yo, señores, no disputaré al Sr. Carrasco los grandes é importantes servicios que pueda haber hecho al Estado. S. S. puede haberlos hecho grandes, los míos son pequeñitos; cada uno en su posición puede haber hecho por su patria todo lo que haya estado á sus alcances. S. S. dará á sus servicios toda la importancia que quiera; los míos yo digo que son pequeños; y esto no es digno de ocupar la atención del Senado, ni digno tampoco del Ministro que habla el entrar en comparaciones entre unos y otros servicios. ¡Ojalá pudiera yo elevar al Sr. Carrasco á mayor altura, y hacer que sus servicios fueran mas notables de lo que son!

He vuelto á promover el Sr. Carrasco otra cuestión que yo no esperaba que se suscitase en este lugar. El Senado habrá visto que siempre se ha promovido una cuestión en la cual se pudiesen complicar nuestras relaciones, el Gobierno ha tratado, como era de su deber, de evitar las consecuencias que de tales debates pudieran resultar, porque el Gobierno español quiere estar en paz y armonía con todo el mundo. Así cuando se trató de la cuestión del encargado de Negocios, como yo preveía que fuera de estos lugares se había de suscitar también, y conocía que el objeto era hacer aparecer al Gobierno francés como desviado del Gobierno español é interrumpidas sus relaciones; como yo sabía que el fin era levantar una voz sediciosa contra el Gobierno y las instituciones actuales, por eso me apresuré á decir la verdad como lo era; y contestando á la pregunta á que S. S. ha aludido respecto al encargado de Negocios diré que no habiendo nada escrito por donde pueda guiarse un Gobierno respecto de otro, ambos se atienen constantemente á la práctica seguida en semejantes casos, y cualquiera que sea el carácter de un enviado, si este dice que queda otro en su lugar encargado de desempeñar las funciones que le corresponden, es admitido, y entonces no se consulta, porque sería ridiculo que tenga tal ó cual carácter la persona que presenta á aquel que debe desempeñar su cargo en la ausencia. Esta es la práctica seguida, y esta se sigue: citaré á S. S. un ejemplo.

Nosotros hemos tenido un encargado de Negocios en Dinamarca, y al retirarse de Copenhague en tiempo del Ministerio Perez de Castro dió de encargado de Negocios al secretario, el cual estuvo desempeñando las funciones de tal encargado hasta que el Gobierno español tuvo por conveniente nombrar otro. Esto respecto á aquella nación; respecto á la nuestra manifestaré al Sr. Carrasco un hecho irrecusable, que no puede contradecirse, y es que el Ministro de Relaciones exteriores de Francia, persona tan práctica en estas materias, ha dicho que la Francia tiene un encargado de Negocios en Madrid, y nosotros tenemos otro de igual clase en París. Así pues en esta cuestión puede dirigirse S. S. al Ministerio francés. Y sobre todo, señores, ¿con qué objeto se promueve aquí esta cuestión? ¿Puede tener esto algún fin fa-

table ni á las intenciones de S. S., ni á la nación, ni al Gobierno, ni S. S. mismo? Creo que el Sr. Carrasco en el calor de la improvisación ha dicho cosas que tal vez se arrepentirá despues; y debe conocer que esta cuestión la ha provocado gratuitamente, porque de antemano estaba S. S. satisfecho, y no había necesidad de decir esas palabras tan duras.

Yo que el Senado deberá quedar satisfecho de esta contestación, y de también quedarlo el Sr. Carrasco por la que ayer le di anticipadamente diciendo que no aludía á S. S. ni me acordaba de su nombre cuyo hablaba en aquella ocasión. Puede tener S. S. entendido desde esa para siempre, que cuando yo no me dirija á ninguna persona directamente, no aludo á ninguno. Yo tengo respetos y consideración por todos, y no acostumbro á faltar á nadie, y mucho menos en cuestiones graves en que se trata del interés público, único que dirige al Ministerio en todas las cuestiones.

El Sr. ARRASCO: Si hubiera oído decir ayer al Sr. Gonzalez que no aludía á mi persona, no hubiera hablado aquí hoy; pero no oí á S. S. Es cierto que había bastante ruido al concluirse la sesión. Respecto al discurso de Mr. Guizot, ni yo me he dirigido á aquel Ministro, ni he tenido en cuenta sus expresiones para nada. Lo que yo he dicho respecto lo que el Sr. Ministro de Estado dijo en la sesión del 7, lo sostengo, lo retiro una sola palabra; si yo contestase al Sr. Ministro de Estado, ningún efecto produciría mi contestación; el Sr. Ministro quedaría en sus trece y yo en mis catorce: el día en que vengan los documentos veremos quién tiene razón. Hasta tanto la nación, que ha oído al Sr. Ministro y á mí, nos juzgará á los dos.

Por lo demás, satisfacción que ha dado S. S. me basta y la admito.

El Sr. HEROS: despues de protestar que respetaba los derechos de todas las naciones y mezclarse en nada concerniente á ellas, y que tenía todos los miramientos que eran debidos á las personas que se hallan á la cabeza de cualquier Gobierno, pasó á ocuparse del dictamen de la comisión manifestando que si bien estaba en su lugar, era á su entender muy digno, y que hubiera deseado que la comisión hubiese añadido que el dictamen estaba dispuesto á dar al Gobierno todos los medios que estuviesen en sus facultades para sostener el decoro nacional.

Extendióse en seguida S. en consideraciones sobre los sucesos del año 25 y sobre la política de los extranjeros con respecto á nuestra nación, observando que era y tiempo de emanciparnos de la tutela extranjera, y exhortando al Gobierno para que por todos los medios leve adelante este pensamiento.

Manifestó despues que los Ministros del país á que aludía han seguido siempre la misma conducta uniforme y constante, y dirigida al mismo fin, y probó con las palabras que cito de un discurso pronunciado por Mr. Thiers en 1853, que las palabras del Ministro del Rey creado por la voluntad del pueblo en 1850 eran literalmente las mismas que en Febrero de 1825 dió el Ministro del Rey: que si no quería el absolutismo para su patria, lo puso, y bien refinado, para la desgraciada España.

Añadió que este sistema no había variado, y que de ahí provenía que el Ministro de Negocios extranjeros de esa nación no despegaba los labios que no fuese para insultarnos, llamándonos revolucionarios y anarquistas; y que si bien no quería rebatir estas palabras, quería si que los españoles estuviesen apercibidos de la tendencia que esto tiene, y comprendiesen que esto es para preparar un término que no sabe cuándo llegará; pero que se busca, y que precorizar constantemente el matrimonio de la Reina Isabel no tenía otro objeto que el de venir á esgrimir su litigio sobre nosotros, porque el que hubiese de ser cabeza de la dinastía futura entre nosotros, si venia con esa protección, no sería mas que un donado de un convento sumiso y obediente á la comunidad que le hubiese enviado.

Pasó el orador á hablar de nuestras relaciones con la corte de Roma, manifestando que para el Papa era una herejía que la Reina Doña Isabel II fuese Reina de España; y despues de reproducir lo que sobre este punto había manifestado en otra sesión sobre la necesidad de crear obispos si eran necesarios, concluyó que por todo esto creía estar en un principio razonable pidiendo se añadiese al dictamen de la comisión las palabras que había dicho para dar al Gobierno la fuerza que necesita para que vaya preparándose á conjurar la tempestad que nos amenaza.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA protestando que no había pensado usar de la palabra en esta cuestión, dijo que era inoportuno todo lo expuesto por el Sr. Heros acerca de la corte de Roma, y que no había presentado una sola razón en contra del dictamen, así como tampoco ninguno de los que han hablado, que de modo alguno han rebatido lo que manifestó en su favor el Sr. Gomez Becerra, por lo que repitió que el dictamen está en su lugar, y que por lo tanto debe aprobarse.

Puesto á votación el dictamen, y pedido por suficiente número que fuese nominal, fue aprobado por 66 señores contra uno. Se procedió á la discusión del dictamen de la comisión encargada de informar sobre el proyecto, en el cual se determina que los Diputados no puedan concurrir á las deliberaciones del Congreso mientras se decide si están ó no sujetos á reelección por haber admitido algun cargo del Gobierno.

La comisión opina que el Senado no debe resolver este asunto porque es privativo del Congreso.

El Sr. marques de FALCES se opuso al dictamen manifestando que no creía que estuviera en las facultades del Senado dejar de deliberar sobre un proyecto de ley venido del otro cuerpo colegislador.

El Sr. GANEJA, despues de hacer la historia de las diversas interpretaciones que había tenido el art. 45 de la Constitución, dijo que en otras ocasiones despues se han presentado en el Senado casos de esta naturaleza, estos se han resuelto sin consultar al Congreso ni al Gobierno en el convencimiento de las facultades que asisten á cada cuerpo para determinar las calidades que han de concurrir en sus individuos, y añadió que en este concepto, sin faltar á lo que previene la ley de 19 de Julio, el Senado no estaba en el caso de entrar en la decisión de un asunto propio del Congreso, como lo probaba el haberse omitido en dicho proyecto la palabra Senadores; y que de no ser así tendría que pasar esto á la sanción y darse al Gobierno una intervención que la Constitución no reconoce, por lo cual, así como también por no contradecir lo que se ha practicado sin intermisión por espacio de seis años, debía aprobarse el dictamen de la comisión.

El Sr. LASAÑA se opuso al dictamen, fundado en que debe discutirse y votarse el proyecto remitido por el Congreso de los Diputados.

El Sr. CAPAZ reprodujo lo expuesto por el Sr. Ganeja, haciendo ver que no debe ocuparse el Senado en un asunto que es privativo del Congreso.

El Sr. GOMEZ BECERRA manifestó que siendo lo que la comisión proponía lo mismo que decir el Senado que no há lugar á deliberar, y no estando en las facultades de este cuerpo declarar que no há lugar á deliberar sobre un proyecto de ley remitido por el Congreso, no debía aprobarse el dictamen puesto á discusión.

Siendo pasada la hora de reglamento se preguntó al Senado si se prorrogaría la sesión, y se acordó que no en votación nominal por 40 señores contra dos, que fueron los Sres. Osca y Gutierrez Solano.

Se leyó y anunció que se imprimiría el dictamen sobre movilización de la Milicia nacional.

Se hizo primera lectura de una proposición del Sr. Campuzano proponiendo el nombramiento de una comisión que se encargue de examinar el estado de ilustración del pueblo, y proponga los medios de satisfacer sus necesidades.

Se dió cuenta de los nombramientos de varias comisiones, y se cerró la sesión á las seis y medio cuarto, anunciando el siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesión pública del miércoles 20 de Abril de 1842.

Continuación de la discusión del dictamen de la comisión sobre el proyecto de ley para que mientras se decide si quedan ó no sujetos á reelección, no puedan tomar parte en las deliberaciones del Congreso

los Diputados que admitan del Gobierno ó de la Casa Real gracias, honores y consideraciones. Y la de los demás dictámenes que despues del anterior estaban señalados para la sesión de ayer.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesión del día 19 de Abril de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VADILLO, VICEPRESIDENTE.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Congreso quedó enterado de un oficio del Sr. Arias Uriá, en que participaba no poder asistir á la sesión por hallarse enfermo.

Se concedió licencia al Sr. Ruiz del Arbol. Dióse cuenta de varios expedientes que pasaron á las comisiones respectivas.

ORDEN DEL DIA.

Discusión del dictamen sobre el proyecto del Gobierno pidiendo autorización para la emisión de billetes del tesoro por valor de 160 millones.

Se leyó el dictamen de la mayoría de la comisión firmado por los Sres. Pita Pizarro, Gil (D. Pedro) y Domenech, y los dos votos particulares, el uno de los Sres. Proyet y Mendizabal, y el otro de los Sres. Burriel y Muñoz Bueno.

La mayoría de la comisión opina que debe concederse al Gobierno la mitad de lo que pide; el voto de los Sres. Proyet y Mendizabal se reduce á que debe concederse al Gobierno la autorización que solicita; y el de los Sres. Burriel y Muñoz Bueno á negarle la referida autorización.

Siendo este voto particular el que mas se separa del proyecto del Gobierno, se puso á discusión conforme lo previene el reglamento.

Se leyó, y dice así: Artículo 1.º Se niega al actual Gabinete la autorización que ha solicitado para emitir 160 millones en billetes del tesoro sobre la renta de aduanas.

Art. 2.º Se declara que el Ministerio, habiendo tomado caudales á préstamo sobre el crédito de la nación sin estar para ello autorizado por una ley especial, ha infringido la Constitución del Estado. Joaquín Muñoz Bueno. Miguel Alejos Burriel.

Varios Sres. Diputados pidieron la palabra, y leida la lista, resultaron en contra los Sres. Proyet, Díez y Posada, y en pro los señores Escorial, Rodríguez (D. Faustino) y otros.

El Sr. PROYET: Señores, al tomar la palabra en contra del voto particular que está puesto á la deliberación del Congreso, debo creerme un pigmeo al pensar que tengo que combatir con gigantes. Todos reconocen la importancia que en si tiene esta cuestión; la prensa periódica así lo ha reconocido al hacerse cargo de ella, y así es que el Congreso no podrá menos también de hacerlo así.

Antes de entrar en la cuestión permitido me será hacer dos protestas: Primera, que no miro esta cuestión como ministerial, y así es que no voy á hacer la defensa de las calidades que se han reconocido en los Sres. Ministros, aun cuando reconozco su honradez, patriotismo y buena fe por todos confesada. La segunda salvaded es que no defiendo los contratos; y lo digo así, señores, porque como los que suscriben el voto particular impugnan todos esos contratos y anticipaciones hechas por el Gobierno, el atacar ese parecer podía dar lugar á que se creyera que defendía lo contrario que en el se señala. Por lo tanto yo entiendo que no es cuestión de contratos, es cuestión de reglamento, es cuestión constitucional.

Siendo también, al oponerme al voto particular, tener que contrariar la opinión del Sr. Muñoz Bueno, quien de un modo franco en la comisión, dijo que no necesitaba antecedentes, porque estaba de tal modo empapado en el interior del asunto, que se veía decidido á negar al Gobierno lo que pedía. Desde aquel día he estrechado con S. S. mas mi amistad.

He dicho que es cuestión de reglamento, y voy á probarlo. Dice su art. 81: «Cada comisión extenderá su dictamen sobre el asunto que se le ha encargado, y lo presentará al Congreso.» Ahora bien: el Gobierno ha presentado un proyecto de ley pidiendo á las Cortes se le autorice para la emisión de 160 millones en billetes del tesoro; este proyecto fue cometido á una comisión, la cual ha disentido, y de consiguiente han resultado diversos pareceres, y uno de ellos es el que ahora nos ocupa.

Pues yo entiendo que la misión de la comisión estaba circunscrita á examinar en consonancia con el proyecto del Gobierno. ¿Y cuál era el deber de esta comisión? ¿En qué debía ocuparse? Primero, en examinar la necesidad en que se hallaba el Gobierno para hacer ese pedido; segundo, en conocer si podrían cubrirse las atenciones con la suma que se pide, y ver cuáles medios eran mas á propósito. En el dictamen que se discute se ven restos que hacen palpable el que los individuos que suscriben no han entrado en esas dos grandes cuestiones; pues la primera se toca como por incidencia, y en la segunda se nos dice con círculos numéricos que el tesoro cuenta con 1024 millones para cubrir las atenciones. De modo, señores, que por un camino tortuoso se viene á parar, ¿en qué? En presentar un acta de acusación, una indignación fiscal contra el Gabinete; y permitame SS. SS. que les diga que no han buscado por cierto un camino acertado, porque los ataques suelen poner en movimiento, y es menester batir de frente, porque así solamente puede ser decisiva la victoria.

Estas razones manifiestan bien patentemente que no han podido los firmantes del voto particular presentar á la deliberación del Congreso el dictamen que ahora le ocupa, pues que si querían hacer lo que indican en su opinión consignada en el voto, reconocen SS. SS., como todos los demás señores, el derecho de presentar proposiciones de acusación contra el Ministerio; pero como individuos de la comisión encargada de una misma materia, no pueden dar por resultado esa acusación. Y hay un ejemplo reciente en el Congreso de lo que acabo de manifestar.

Cuando se trató del dictamen sobre la empresa de guardacostas, el art. 2.º que propuse yo, poco practico en el reglamento como ahora, fue pedir una acusación contra un Ministro. ¿Y qué resolvió el Congreso? Que no había lugar, que lo hiciera por los trámites marcados en el reglamento. Por lo que acabo de decir se deduce que el reglamento está infringido en sus trámites.

He dicho que es cuestión constitucional. Yo creo que todos los señores Diputados saben la influencia que tienen los cuerpos colegisladores, pues son por decirlo así los polos en que descansa el Gobierno representativo. Consignado está el principio de que la persona del Rey es sagrada é inviolable, y qué se dirá si por el reglamento estuviere autorizado un Diputado á subir á la tribuna á decir improprios contra esa persona? Consignada está también la libertad que deben tener en sus opiniones los Diputados para impedir que se atente contra ellos. ¿Y ha de ser, señores, el Ministerio responsable, y no ha de tener garantías en la forma prevenida por la ley fundamental? Debe tenerlas por los trámites establecidos en el reglamento, y al mismo tiempo que se salvan esos trámites, el Ministerio es responsable, y esta es una verdad tan grande que los mismos firmantes del voto particular lo dicen en pocas palabras.

Dicen los que suscriben en uno de sus párrafos: «Al escribir este dictamen bien penetrados están sus autores del resultado que les espera; pero resueltos á hablar á la nación á todo trance el lenguaje de la verdad y la franqueza, sus conciencias quedan tranquilas desde el momento en que anunciando el mal que existe, sin rodeos y sin esas fórmulas que no sirven mas que para ocultar la realidad de los hechos, ponen de manifiesto los abusos á quien tiene poder para extirparlos.»

Por aquí se ve, señores, que se califican los trámites de inútiles, de vanas fórmulas; pero bien conocen los señores que lo han firmado que no está autorizada una comisión para calificar contra la letra y espíritu del reglamento: cualquier Sr. Diputado puede hacer una proposición para reformar si se quiere el reglamento; pero á nadie le es

dado el interpretarle de ninguna manera ni por cualquier objeto, por sagrado que sea.

Segun ese párrafo los trámites no son mas que un velo donde se cubre la cualidad de los negocios. ¿Y qué quiere decir esto? ¿qué dirán los pueblos? Que estamos en las tinieblas adoptando fórmulas para que no vean mas que fantasmas en vez de verdades.

Prescindiendo de una especie de llamamiento que se hace del Congreso a la nación, y me persuado que los señores firmantes están conformes en que al hablar del Congreso a la nación, todo es uno, como productos el uno del otro, porque sino se daría a entender que había un juez para nosotros cuando hemos venido legalmente a representar los intereses del país; pero no cabe en la idea de los señores que han suscrito ese dictamen.

He dicho que no defenderé al Ministerio; pero como quizá hoy tendré que entrar en debates respecto a los dos dictámenes, si no se aprueba el que está a discusión, tengo que hacer alguna observación.

En el dictamen se califican de leoninos los contratos, y se pide que no se conceda el anticipo. Pero al propio tiempo hay otro dictamen de personas ilustradas que hacen hasta cierto punto una censura más ó menos extensa, y proponen la autorización para emitir 80 millones en billetes que deben producir al tesoro 18.600.000 rs., porque llevando un $\frac{1}{2}$ en escala los intereses, son siete millones. De modo que los contratos calificados como de leoninos son menos onerosos que los medios que se presentan.

Al tratarse de números no podrá decirse en toda la extensión de la palabra lo que dijo el Sr. Saenz respecto a que todo se prueba; pero se podrá decir que los cálculos matemáticos cuando los datos no se toman en abstracto afectan en sus consecuencias a las doctrinas de aplicación que se quiere hacer de ellos. Esto digo únicamente para que el Congreso tenga en consideración los resultados que en el dictamen que se discute se presentan. No quiero molestar mas al Congreso, pues que ya he manifestado las razones principales en que me apoyo para impugnar el voto particular.

Concluiré haciendo una sola observación. Al querer ser francos los señores firmantes del voto particular, yo los deseo que la conciencia de su franqueza no sea tan desgraciada para S. S. mismos como la franqueza de un Ministro francos lo fue en aquel país por querer poner en claro el estado administrativo de la nación. Ruego al Congreso que reconozca como profecía lo que acabo de manifestar.

Suspendida por un momento esta discusión, entró a jurar y tomó asiento el Sr. Llinás, Diputado electo por Barcelona.

Continuando la discusión, dijo

El Sr. MUÑOZ BUENO: Al tomar la palabra para sostener el dictamen que hemos tenido el honor de presentar a la deliberación del Congreso, debo decir que la cuestión se reduce a decidir si han de continuar los abusos ó si se han de cortar radicalmente. Yo entiendo que cuando se trata de cuestiones tan graves como la que ahora nos ocupa, deben confundirse entre nosotros todas las opiniones y desaparecer todos los matices políticos para que con imparcialidad entremos francamente en el examen de si el sistema seguido hasta aquí lleva a esta nación a la felicidad. Bajo de este concepto entro en la cuestión y me propongo dirigir severos cargos a todo el Gabinete, porque creo que todo es responsable de los abusos que voy a denunciar. Y desde luego suplico a los Sres. Diputados que si por efecto de mi poca práctica saliese de mis labios expresión alguna que pudiese herir la susceptibilidad, la considere retirada, si bien voy a decir la verdad con energía.

Empezaré haciendo una pequeña reseña de lo que ha pasado en este asunto.

Se ha hablado y tratado por los periódicos de hacer caer la odiosidad sobre los individuos de esta comisión; y necesario es, señores, hacer ver lo ocurrido.

El Gobierno creyó primeramente que para llenar las atenciones necesarias, necesario era presentar aquí un proyecto de ley pidiendo 160 millones, y proponiendo además una contribución de 70 millones para este año y 70 para el venidero. Mediante ciertas contestaciones hechas en Consejo de Ministros, impulsaron al Sr. Ministro de Hacienda en 16 de Febrero a retirar el proyecto; véase pues cómo no pudo nombrarse la comisión en Enero sino en 19 de Febrero, y desde ese tiempo se ha ocupado en reclamar del Gobierno datos que no han sido remitidos hasta el 5 de Abril, habiendo sido el 7 la última conferencia.

Huela esta ligera reseña voy a entrar de lleno en la cuestión, y a manifestar las razones que tanto el Sr. Burriel como yo hemos tenido para formular el voto particular.

Primeramente se preguntó al Ministro oficialmente en qué objeto pensaba invertir la cantidad que pedía. La contestación fue presentar una lista donde se enumeraban las diversas atenciones a que se quería aplicar, y entre ellas no encontramos que había perentoria, si se exceptúan algunas partidas destinadas al ejército, porque figuraban las atenciones pendientes del presupuesto del año pasado para pago de empleados y otras diversas que creo yo que debían quedar pendientes para cuando se tratase de los presupuestos, mucho mas sabiendo el estado del tesoro.

Pero hay mas. Yo le digo al Sr. Ministro de Hacienda que ó son necesarios todos los 160 millones ó no. Si no lo son como ha demostrado S. S. incluyendo partidas que no están votadas por las Cortes ni por una ley especial, y otras que no pueden caracterizarse, el proyecto en ese caso es defectuoso, y debe decirse que no son necesarios los 160 millones, y por consiguiente que el Gobierno tiene medios suficientes.

Si son necesarios los 160 millones, en ese caso es menester pedir 200 para que puedan hacerse efectivos los 160; esto no tiene contestación.

Yo he notado en el Sr. Ministro de Hacienda cierta diferencia en los objetos a que ha querido aplicar estas cantidades, á medida que las circunstancias han variado. Primero se dijo que esta cantidad se quería para pagar 50 millones que habían costado los gastos ocasionados por la revolución de Octubre, y otros 50 para reserva por las necesidades que pudieran ocurrir de resultados de lo encapotado del horizonte político.

Pidiéndose al Gobierno por la comisión el objeto para qué quería hacer la inversión, contestó no diciendo nada respecto a los 50 millones, de modo que se pedían 70 millones para empleados, libranzas de Marina, capitalización de la deuda y demás. Yo entiendo que estas cantidades no podían calcularse como perentorias, y por consiguiente que podía aplazarse muy bien esa cuestión para los presupuestos.

Este supuesto voy a manifestar al Congreso ese sistema de contratos y anticipaciones: es necesario decirlo con franqueza, que los pueblos sepan lo que pagan, y que si seguimos de este modo tendremos que publicar aquí la bancarota, ó votar contribuciones exorbitantes de 700 millones. Porque, señores, sabido es que no puede aplazarse á recursos extranjeros, y necesario es tener presente que nuestros presupuestos arrojan nada mas 450 millones. No hay medio pues mas que el de disminuir los gastos para nivelarlos en lo posible con los ingresos, ó apelar á imponer al pueblo pesadimas contribuciones encima de las que ya ha sufrido.

Ese sistema de contratos y anticipaciones, que es necesario examinar de lleno, es ruinisimo para la nación. Pero esto no es nada: no crean los Sres. Diputados que es lo que mas vale, si se compara con otras cosas que existen. Hay contratos que salen á 27 por 100; pero los hay que salen á mucho mas. Para que el Congreso sepa cómo se han hecho algunos contratos, haré ver algunos. Los ha habido que, en vez de prestar al Gobierno, ha sido este el que prestaba; y todo esto está en el expediente. Ha habido contrato en que ha quedado al contratista 1.675.000 rs.

En 15 de Octubre se elevó otro contrato por el cual quedó á favor del contratista, por el solo hecho de anticipo, cuatro millones; pero esto no importa: tendrá el Ministro abundantes medios para el porvenir. Pero esto no es nada, porque se trata de ocultar la verdad á los pueblos.

En 27 de Diciembre se elevó otro contrato por el cual se obligó á pagar el contratista en Londres 2.800.000 rs. que se debían; pues ese mismo contratista decía en el contrato que no quería premio por ese servicio. ¿Y qué se ha conseguido? El Gobierno se obligó á admitirle en pago de la renta de aguardientes cinco millones en libranzas, que

no valen ni tres; es decir, que le quedaron dos millones de ganancia por los dos que pagó.

Véase, pues, de una manera indudable cómo estos contratos que se celebran son onerosos, y lo que significa ese seis por ciento tan cantado, y á cuya sombra se estipulan crecidos intereses; véase, por los perjuicios que á la nación causan tales operaciones, y la alocución que ellas abren al crédito de nuestra trabajada patria. Este orden no puede continuar sin causar nuestra ruina; y así con vir y con firmeza no se hace que los Ministros cumplan estrictamente sus deberes, de poco sirve que haya derramado tanta sangre y hay perecido tantos infelices para conquistar una Constitución que estorvase, á voluntad del Ministerio.

Estas no son declamaciones vagas, son hechos ciertos que tienen contestación por que la prueba está consignada en el expediente. De él resulta que el Gabinete ha hollado los artículos 75 y 74 de Constitución, por medio de los cuales se prohibe que se cobren las contribuciones sin especial autorización de las Cortes, é igualmente se tomen sin su consentimiento caudales á préstamo sobre el crédito de la nación.

En 15 de Octubre se celebró un contrato y se dispuso en él de parte de las rentas del Estado pertenecientes a los ms de Enero, Febrero, Marzo y Abril, y se hipotecaron al pago de obligaciones entonces contraídas sin que el objeto para que este anticipo se efectuó estuviese autorizado por los representantes de la nación.

Por la ley de 11 de Agosto, y no se dijo que se autorizaba al Gobierno para tomar 60 millones en metálico? Pues nos ha tomado en metálico sino que han ingresado en papel. Yo por lo me he decidido á cortar por lo sano, y decir que un Ministro que así procede debe dejar aquellos bancos ó nosotros estos. Así deben tratarse las cuestiones, con franqueza, sin rodeos. Digo esto porque si se concede la autorización al Gobierno, empiorará cada vez mas nuestra situación, y el estado del tesoro cada día será mas lamentable. Puestos esos recursos en otras manos expertas, tal vez odrán dar resultados ventajosos, y puestos en mano del actual Gabinete, no servirán mas que para empeorar la situación. (Muchos Sres. Diputados piden la palabra en uno y otro sentido.)

A esto se dirá que este lenguaje no es parlamentario, que no se ajusta á las prácticas; pero yo diré á eso que cuando admiti el cargo de Diputado, le recibí de los pueblos, y es no saben más que el lenguaje parlamentario, ni saben mas que la verdad de los hechos.

¿Pero qué principio domina á los Ministros con respecto á los negocios de Hacienda? ¿Hemos visto por ventura algun pensamiento salvador por el cual pueda esperarse que la administración pública merezca? Yo creo que no, señores, porque en tratándose de reformas se pueden estas hacer ilusorias.

Cualquiera que al oír al Presidente del Consejo de Ministros en 22 de Mayo no hubiera conocido el valor que tienen las palabras que salen del banco negro, hubiese creído que una nueva era de ventura. Entonces se dijo que entraríamos en el camino de las verdaderas reformas. Y yo pregunto, ¿dónde están esas economías? Mil trescientos diez y siete millones importaba el presupuesto de la Regencia provisional, ¿y cuánto importa el de gastos del Gobierno actual? Mil trescientos sesenta y nueve millones. Esas son las reformas, dos millones.

En 1841 disminuyeron las Cortes setenta y tantos millones por cada medio año, que son 148 en todo un año, y si el Gobierno hubiera respetado ese acuerdo, natural era que el presupuesto de este año no hubiera excedido de 125 millones, pero el Ministro dijo que la ley era inhumana: este es un concepto, un principio disolvente. Por consiguiente, señores, demos al Gobierno lo que pide, y sin duda que habrá que proclamar la bancarota.

Puesto que de principios disolventes se habla, rechazaré con todas mis fuerzas esas inculpaciones que se dirigen á los que proponemos supresión de empleados; porque se nos quiere presentar como destructores, y que no queremos que haya orden. No creo yo que principios disolventes sean los que se fundan en la legalidad y el orden. No somos nosotros los que queremos destruir, queremos que la sociedad se regenere, que cesen esos abusos tan enormes, tan escandalosos. Esto no es querer destruir la sociedad, es prevenir un mal que si se desarrolla, puede causar motines y asonadas para que se hagan las reformas; que muy bien pueden hacerse dentro de la ley con principios de orden y legalidad. Si ahora damos al Gobierno la autorización que nos pide, esos fondos llevarán la misma suerte que los demás. Pero se dice, dar el dinero y pedir luego la responsabilidad; ¿pero puede haber esto en cabeza humana? Es un sueño la responsabilidad en España. ¿Dónde está, dónde existe la ley de procedimientos para llevar á cabo esa responsabilidad? Estoy seguro de que si la hubiera, no hubiese Ministros que tan á sabiendas infringiesen la Constitución, no habría tanta impunidad como se conoce. Si así como á un infeliz se le lleva al cadalso cuando falta á las leyes se hiciera lo mismo con el primer Ministro que faltase á ellas, mucho mejor serían entonces, no se darían tantos escándalos, ni tantas infracciones de ley se cometerían. ¿De qué sirve que la Constitución diga que las Cortes voten los recursos, si hay Ministerios que sin respetar esta disposición disponen de los fondos públicos antes de que llegue á noticia del cuerpo popular?

El Sr. Proyet, que es el primero que ha hablado combatiendo el voto particular, ha dirigido algunos argumentos en los cuales S. S. ha padecido varias equivocaciones. Ha dicho S. S. que no entramos á examinar la necesidad de ese subsidio. Pues que, ¿no se dice que no es conveniente dar ese recurso porque es para empeorar el estado actual? También ha dicho S. S. que prescindiendo de las formas. Nosotros nos hemos propuesto en el dictamen decir la verdad al Congreso sin atavíos, sin engalanar frases, sino única y exclusivamente manifestar ante el Congreso la verdad de lo que pasa en nuestra situación actual; esto no es faltar á las leyes.

Dijo también S. S. que parece como que queremos apelar á un juez del Congreso, y que este no reconocía ninguno. Yo en esto no soy de la opinión de S. S., porque creo que los cuerpos deliberantes por mas que sean elegidos por el pueblo tienen un juez, que es la opinión pública, la cual juzga todos nuestros actos; es la que falla sobre nuestra conducta, es el verdadero juez que tenemos.

Es necesario que nos convenzamos que la libertad corre gran riesgo, y hasta nuestra existencia. Tiempo es ya de dar tregua con la política, y entrar de lleno en el examen imparcial y severo de los intereses materiales, que son la base en que se sienta la felicidad de los pueblos. ¿Quién es el que no cree de buena fe que amenaza á los pueblos una contribución extraordinaria de muchos millones? Y si tan grandes son las necesidades ¿por qué no viene el Ministerio con franqueza, y nos propone los medios de salir de la situación, y no que anda con estos pedidos parciales? ¿Por qué no se disminuyen los empleados, y se adopta otro sistema? Pero cuantas veces se alza la voz en defensa de los pueblos se dice que le adulamos; no, señores; nosotros queremos que se le haga justicia al pueblo á que pertenecemos, y en cuya clase se confunden nuestras familias.

Por lo demás yo concluyo diciendo que no hallo otro remedio á nuestros males que disminuir los gastos ó una contribución extraordinaria de muchos millones: entre los dos extremos la elección no es dudosa; yo me inclino á lo primero. He dicho.

El Sr. DIEZ: Señores, al entrar en esta cuestión diré la verdad sin que me retraigan los murmullos, porque estoy resuelto á decir lo que aprendí y como lo aprendí en esta cuestión. Ante todas cosas es necesario saber cuál ha sido el cometido de la comisión encargada de examinar el proyecto presentado por el Gobierno, y á qué ha debido limitar esta su examen, y leyendo el dictamen particular que se discute de la fracción de la comisión, ver si se ha contenido dentro de los límites marcados por el reglamento, ó si ha ido mas allá de donde su deber la imponía, llevando al Congreso á un terreno adonde no puede ir, porque el reglamento se lo prohibe. Vino el Gobierno con un proyecto de ley al Congreso solicitando la autorización para la emisión de 160 millones de billetes del tesoro, imponiéndoles sobre las rentas de las aduanas del reino: se mandó pasar á las secciones: nombraron estas la comisión que había de dar su dictamen, y este se debió limitar á decir: se concede ó no se concede, ó

en otro caso modificarlo. A esto estaba reducido su cometido. El reglamento lo dice así, y son fórmulas á las cuales no podemos faltar, y ellas se ha faltado en el voto que se discute, así como á la Constitución.

Los artículos 84 y 81 del reglamento dicen así (leyó). ¿Cuál es, señores, el asunto que se encarga á la comisión? El voto particular de los Sres. Muñoz Bueno y Burriel lo dicen en su introito: ¿Y era nombrada por ventura para residenciar el Gabinete por los contratos celebrados á consecuencia de la ley de 11 de Agosto de 1841? ¿Lo era para averiguar el gravamen que había sufrido el tesoro público, y fulminar contra el Ministerio, no ya una acusación, sino una sentencia? Y comprendiendo la comisión que este era su encargo, ¿se ha mantenido dentro de los límites que el reglamento prescribe? No, señores, antes por el contrario ha faltado á ellos abiertamente, y la cuestión está reducida para estos señores á si los Ministros actuales han de salir de esos bancos, y así lo ha dicho uno de los firmantes.

La cuestión es para S. S. la de que entrea á ocupar ese puesto personas mas conocedoras de la Hacienda, y que saquen á la nación del estado lastimoso en que se encuentra. Desde que tengo uso de razón he oído decir esto mismo, y luego he visto que los que tal decían como Diputados, siendo Ministros incurrian en los mismos defectos que anteriormente habían ellos achacado. Así es que después de haber perdido yo todas estas ilusiones, no me parece conveniente el que se deba variar el personal del Gabinete.

Nombrado como he dicho la comisión para examinar el proyecto del Gobierno, debieron los señores del voto particular que se discute, ya que no querían que se concediera la autorización, haber reducido su dictamen al art. 1.º, mejor redactado si se quiere, y no haber dicho en el art. 2.º lo que dicen, después de haberlo motivado en un largo preámbulo, porque haber declarado, ó pretender que el Congreso haga una declaración contraria á la Constitución del Estado, es pretender una cosa que admitida ya no se adonde nos conduciría.

Dice el reglamento hablando de las firmadas para la presentación de las proposiciones de ley, «que estas deben ser firmadas por sus autores y entregadas al Sr. Presidente»; y hablando de lo que no son de ley establece otras fórmulas. Sin embargo hace una excepción en el artículo 115, y por él nótese bien que hay una grande diferencia entre acusación á un Ministro y sentencia contra un Ministro. El reglamento, no solo prohibe á estos señores que formulen una sent. ne á un Ministerio, sino que les prohibe que formulen de ese modo una acusación que es propia de un proceso.

Estos señores han querido solicitar del Congreso que haga una declaración que equivalga á una sentencia, á saber: que el ministerio ha infringido la Constitución y las leyes, y al hacer esto, esos señores faltan á la Constitución cuya observancia reclaman, y á la ley complementaria de la Constitución, que es la de 19 de Julio.

Para convenirse de que al Ministerio no se le puede sentenciar en el Congreso, demostrado como está que es una sentencia lo que comprende el art. 2.º del voto particular que nos ocupa, leeré el art. 12 de esta ley. Dice: «toca al Congreso declarar que há lugar á juzgar á los Ministros y nombrar los Diputados que han de sostener la acusación ante el Senado.» Véase cómo los mismos señores que causan se olvidaron de las disposiciones del reglamento, de la ley de 19 de Julio y de la Constitución del Estado: ¿qué es sino lo que dice el art. 10 de la Constitución: «Juzgar ó hacer efectiva la responsabilidad de los Ministros, para lo cual deberán ser acusados en el Congreso y juzgados en el Senado.» ¿Y es una acusación ó un juicio lo que comprende el artículo 2.º? Es una sentencia: y pregunto yo, si á las Cortes corresponde la facultad de hacer efectiva la responsabilidad de los Ministros, ¿qué tendrá que hacer el Senado si nosotros aprobamos el art. 2.º? ¿Poderá dar otra sentencia reformando la nuestra? No señores, no podría entender en el negocio, y nosotros invadiendo las facultades del Senado habríamos hecho una declaración, que á mas de este vicio tiene otros que reclamados por el reo del delito más atraz serían escuchados.

Una proposición de ley debe de presentarse en el Congreso para que principie la acusación contra el Ministerio: hecha esta proposición en la discusión, en el debate, con los datos que se presentan oponiendo al Ministerio, el Congreso declara con arreglo á lo que la Constitución previene, «que há lugar á juzgar á los Ministros.» Esta es su única declaración. Pues hoy, señores, tal como se presenta el art. 2.º falta el debate, faltan las pruebas, porque aquí no las hay. Yo creo preferentemente ajustadas las cuentas que se nos han presentado, pero de que yo lo crea como particular á que yo lo crea como presento, y condenar al Ministerio en el primer caso *in verba magistrati*, hay mucha diferencia.

Es pues visto que se ha faltado á la Constitución, á la ley de 19 de Julio y al reglamento, y que se ha formulado por una fracción de una comisión una sentencia faltando á todas esas leyes, que son la salvaguardia de los que pudieran creerse criminales. Y úngase presente que al decir yo esto, no defiendo al Ministerio por los contratos que haya hecho; no, señores, hoy no es esa la cuestión, y si los cargos son tan grandes y causan tanto escándalo los datos que se han hecho, no sé cómo no ha formulado S. S. una proposición de acusación contra el Ministerio como infractor de las leyes y la Constitución; de modo que el no haberlo hecho me autoriza á mi para dudar de la exactitud de los cálculos que se han presentado.

Además, si tan fácil es formar un nuevo plan, por el cual se nivelen los gastos con los ingresos, puesto que S. S. se muestra tan celoso por el bien de los pueblos, ¿expedito tenía el camino como Diputado para presentar un proyecto de ley en que se tratara de ese asunto. Nada de esto se ha hecho, no obstante que ha habido tiempo para ello desde Diciembre de 1841, y para haber formulado esa acusación que hiciera saltar á los Ministros.

Pasemos ahora á examinar si el art. 1.º está en su lugar, y si debe ó no ser estimado y aprobado por el Congreso. El considerando del dictamen de la fracción de la comisión me releva á mi del trabajo de probar la necesidad de un recurso indispensable para el Gobierno, y sin el cual este es imposible. «El déficit mensual, dicen, asciende á 23 millones de reales: el Ministerio no encuentra modo de rebajar en los presupuestos los gastos: no puede apelar á empréstitos extranjeros porque son irrealizables.» Aquí se ve que el déficit es de 52 millones mensuales; que no se pueden igualar los ingresos con los gastos, y el Sr. Burriel no será capaz de hacer esto en una nación que ha pasado por tantas guerras, y que está gravada con una deuda nacional tan enorme. Sería lo mismo que decir que un enfermo de larga enfermedad que de repente se limpia de la calentura puede entrar en los ejercicios de su vida en circunstancias normales. Si hay déficit es necesario suplirlo para atender á las obligaciones que pesan sobre el tesoro: un empréstito es irrealizable de todo punto, y yo creo, señores, que cuando se necesita dinero con urgencia, no hay sino tres medios de hacerlo efectivo; empréstito, sea nacional ó extranjero, contribución extraordinaria y el que ahora ha propuesto el Gobierno: el empréstito ¿es posible? La fracción de la comisión dice que no. ¿La contribución extraordinaria es posible? ¿Sería política? La fracción de la comisión dice «que abogará siempre porque á los pueblos no se les imponga nuevas derramas.» ¿qué medio queda pues? El de la emisión de los billetes del tesoro, como lo propone el Gobierno, y prueba otra fracción de la comisión. Sin embargo los Sres. Burriel y Muñoz Bueno conocen que los 160 millones son necesarios; pero la cuestión para ellos es la de las manos que han de recibir y distribuir estas cantidades: así lo dice el dictamen, y así lo ha expresado uno de sus firmantes diciéndonos: «ese recurso es necesario puesto en manos mas entendidas en el manejo de los caudales públicos, porque se harán grandes servicios á la nación, en tanto que puestos en esas manos se causarían perjuicios que cuando llegaran á mandar el día de mañana los hombres que deben reemplazar á estos, inutilizados ya los recursos, gobernarían la nación con dificultad.» Es decir, que son necesarios estos recursos, y se reservan esos señores el derecho de concederlos á los que sigan á los Ministros actuales. Y si esto es así, la cuestión es ya del personal del Gabinete; y señores, ¿qué datos tenemos nosotros para juzgar de la impericia del Ministerio sobre el particular y para formular desde luego una acusación, á fin de que se le exija por el Congreso la responsabilidad, ¿qué datos tenemos? Esos datos nos los hubiera proporcionado el juicio de acusación, la sentencia dada en de-

finaliza por el Senado. Pero si de esos datos carecemos, si todo lo que se nos ha dicho hasta ahora no conduce a nada, ¿cómo vamos a hacer eso cuando se reconoce por esos mismos señores la necesidad de la autorización y la necesidad de atender a los intereses públicos? En una palabra, la cuestión es de personas para la fracción de la comisión, y si se quisiera más prueba de ello, se encontrará en el mismo art. 1.º en que se dice: «se niega al actual Gabinete»; véase cómo no se dice al Gobierno.

No me parece conveniente molestar por más tiempo la atención del Congreso, penetrado como estoy de que desechara el voto particular que se discute.

El Sr. BURRIEL: Principio por hacer una protesta que sentiría muchísimo no poder cumplir. El Sr. Diez ha querido hacer la cuestión personal, y yo prometo que por más que se hagan alusiones a mi persona y que se me quiera hacer entrar en ese campo, no pondré en él el pie. La cuestión es únicamente de principios, rentística y parlamentaria. Esta es la cuestión; cuestión que afecta todo el Gabinete, y afortunadamente todo el Gabinete está metido en ella. Si sale bien de ella, yo le doy el parabién: a nosotros siempre nos quedará el consueño de haber promovido esta discusión para bien del país.

Por más que se quiera decir que se ataca a las personas, desde ahora protesto que nada tiene esto de personal, y esto, que pudiera probarlo completamente, no quiero hacerlo ahora por no molestar al Congreso.

Esta cuestión no tiene más que deseo de salvar al país, y en la salvación del país estamos todos interesados. El país puede perderse ó por error ó por malicia; por esta última parte no ataco yo al Ministerio; pero sí por la primera: se lo he dicho muchas veces, y hoy puedo probarlo hasta la evidencia si los Sres. Diputados tienen la bondad de escucharme.

Señores, el principal cargo que se ha hecho á la comisión nombrada para dar su dictámen fue la demora en presentarle, y no se ha querido descender á las razones que podían haber tenido los individuos que la componen. El Sr. Muñoz Bueno me ha precedido en indicar los motivos que había habido para retardar este negocio, y es excusado que yo insista en ello; pero si diré al Congreso que fui de los primeros que indicaron que era negocio de mucha consideración, y que era menester tratarlo con todo el lleno de luces que exigía, porque se iba á tratar de la sangre de los pueblos, y era menester economizarla.

Yo recordaba lo que se nos dijo por el Ministerio en 1.º de Junio cuando se pidió la autorización para la anticipación de 60 millones: recordaba que entonces se nos dijo que con los 60 millones se podía salir del embarazo, y que desde aquella época hasta ahora no ha habido acontecimiento que pudiera trastornar nuestro tesoro. El Sr. Ministro ha dicho aquí que no excedían de 50 millones los gastos que habían ocasionado esos sucesos lamentables, y como podía probar que nuestras rentas desde los ocho meses, desde Mayo, unidas á los 60 millones, podían dejar desembarazado el erario, y no le desembarazaron, no podía figurarme que desde entonces acá, cuando se podían haber hecho reformas importantes, hubiera necesidad de pedir una autorización para obtener una cantidad tan considerable. Esta fue la razón que yo tuve para pedir noticias al Gobierno de los medios con que había llevado adelante la administración.

Pero, señores, lo que á mí me hizo convencer más de la necesidad de orientarme en ese particular, fue que en el primer estado que mandó el Sr. Ministro de Hacienda, y que obra en el expediente, á mas de no verse toda la claridad, había notas que indicaban y decían que había habido otra especie de contratos para anticipaciones; pero con la particularidad de que habiéndose pedido noticia exacta de los contratos celebrados, no venía. El jefe de la Hacienda no debió ocultar esos contratos que la comisión podía, y era necesario haber satisfecho sus deseos. Sepa pues el Congreso que ha habido muchas dificultades para tener una noticia exacta de esos contratos, y que después han venido algunos que dan mucho que decir.

En la demostración que se ha insertado en el voto particular resulta el modo con que se hacen estos contratos: ahí resulta una ganancia extraordinaria, y en ella no culpo yo á los especuladores: estos hacen bien en buscar el mayor interés, siendo culpable el Ministerio que sin necesidad, por pura voluntad, ha querido ingerirse una negociación á que no era llamado, de que no tenía necesidad, y que le estaba prohibido por la ley. No estaba llamado á hacerla porque tenía recursos según nos dijo el Sr. Ministro de Hacienda al pedir la autorización de los 60 millones, y porque según la memoria que nos presentó ha tenido cantidades para poder salir de esos apuros.

He dicho que le estaba prohibido por la ley, porque no hay ninguna que autorice al Ministerio para malversar las rentas de la nación, invirtiéndolas en comprar efectos que nada valen en su poder. Este es el exceso de que yo le acrimino, y no es la primera vez. Se empezaron á ejecutar contratos ruinísimos, cediendo las rentas del Estado en cambio de papel que nada vale en las manos del Gobierno, porque legalmente no puede venderlo porque no puede ser comerciante, y físicamente, porque es un papel que no puede circular y que no ha debido salir de allí nunca; y vean los Sres. Diputados si había motivos de que nosotros estuviéramos sentidos, y hayamos dicho que se ha abusado de la autoridad suprema.

Ya se han indicado por el Sr. Muñoz Bueno las ganancias enormes que había en esos contratos. Yo me referiré primero al que se ha ejecutado para la capitalización en Londres y en París, y el que suplico al Sr. Presidente se sirva mandar leer íntegro á un Sr. secretario.

Se leyó.
El Sr. ALMONACI: Desearía saber á qué viene en ese contrato la firma del Duque de la Victoria.

El Sr. BURRIEL: Yo pienso tocar también ese punto. El Congreso ha oído leer ese tratado famoso por los términos en que está concebido, por el escándalo de su interés y por las fórmulas, que seguramente son absurdas, por no decir otra cosa. Señores, ya este negocio ha llegado á un estado que basta piedad le causa al que tiene el disgusto de ocuparse de él, como al que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso: era necesario mucho tiempo para analizarlo; pero no hay artículo que no lleve consigo un plan ó un misterio. Dice el art. 1.º «que la capitalización se va á hacer porque la aprobó el Congreso en la legislación última...» Es falso: el Congreso no la ha aprobado, es una impostura; y basta eso para que sea nulo ese contrato, si no fuera porque está comprometido el buen nombre español; pero por lo demás el contrato es nulo. ¿Y es ese el modo de sostener el crédito español? En la esencia del contrato se dan 70 millones de hipoteca de los cupones primeros que van á capitalizarse, y se ha formado una oficina allí sin auqueña de las Cortes, contra todo lo más sagrado. ¿Y de esta manera habrá crédito? ¿Y tendremos quien nos dé dinero? ¿Y podremos sostenernos como nación independiente? Imposible.

Pero vamos á la observación del Sr. Almonaci. Al jefe del Estado, como si dijéramos al Rey, se le pone para referendar el convenio: al final de este se encuentra la firma del Duque de la Victoria. ¿Y á quién se le exige la responsabilidad? ¿Al jefe del Estado? ¿Al Duque de la Victoria? ¿Es esto infringir la Constitución, ó no lo es? Véase si tenemos motivos para decir que el Congreso declarara que se había infringido la Constitución. Es necesario que los señores que defienden al Ministerio se penetren antes de los documentos. (El señor Almonaci pidió la palabra.) Creo que por ahora es suficiente esta indicación.

Pero se ha vertido una idea por el Sr. Proyet que me ha llegado al corazón; ha dicho S. S. que si era verdad que algunos contratos arrojaban una ganancia exorbitante, otros no arrojaban ninguna; y que en el estado general de todas las anticipaciones presentaban un rédito insignificante para que se hiciera mérito de él. Pues, señores, ha dado la casualidad de que he previsto este argumento y he formado el análisis de cinco estados que pasó el Ministerio al Congreso para manifestar el engaño que se quiere hacer aquí. (El orador leyó varios cálculos que tenía escritos para demostrar su aserto.) Procuraré que esta demostración se estampe en el Diario de las sesiones.

Yo no puedo menos de decir, señores, que en este negocio no ha habido bastante franqueza de parte del Ministerio, y de aquí deduzco

yo que un Gabinete que se conduce de esta manera no es acreedor á que se le dé lo que pide.

Con esto queda demostrado que el voto de la minoría está en su lugar: que no deben los Sres. Diputados decir otra cosa, y que por más que se nos diga, por nuestra opinión no sabremos desistir nunca de nuestro convencimiento. La conciencia está tranquila: cargara con la responsabilidad el que deba de cargar, y nosotros nos defendéremos ante el Congreso y ante la nación por los medios que presta la imprenta y la opinión pública. He dicho.

El Sr. SURRA Y RULL, Ministro de Hacienda: Señores, con grande ansiedad deseaba yo que llegara el día de tan solemne debate, porque son tan grandes y tan severos los cargos que se han hecho á mi ministerio, tantas y tan grandes las reconvencciones sobre los negocios públicos, y en una palabra, he sido provocado de tal modo, que yo no podía encontrar otro medio de satisfacer mi ansiedad y poner término á la terrible situación en que me encontraba, que el que llegara este momento en que me toca el uso de la palabra. A todo esto unábase también otra circunstancia no menos atendible y poderosa para mí, y era la de que al fin y al cabo 20 años de carrera pública y sin mancha alguna no se sacrifican así como quiera por un voto como el que en este instante llama la atención del Congreso. Así es que yo me haré cargo de todos los argumentos que en sí encierra, haciendo ver á los Sres. Diputados el poco fundamento sobre que estos estraban.

Ante todas cosas principiaré mi discurso por donde el Sr. Burriel ha concluido el suyo. Quejase S. S. de falta de franqueza por parte del Gobierno, y yo le pregunto al Sr. Burriel: ¿de dónde ha extractado todos esos antecedentes que ha presentado en su voto particular y de que se ha hecho cargo en su discurso? Pues es bien seguro que si tal falta de franqueza hubiera mediado no le hubiera sido fácil á S. S. presentar esos guarismos. Esto es la contestación que yo debo á sus palabras: diré más, y es que mañana ó quizá antes de que se concluya la sesión, los estados de que S. S. ha hablado vendrán al Congreso porque los he mandado imprimir: de esa manera se verá con toda escrupulosidad lo que arrojan de sí los expedientes y la franqueza con que ha procedido el Gobierno, que no contento con los antecedentes que había remitido á la comisión, mandará todo lo que ha habido hasta el día de hoy. Me parece que con esta observación he contestado al Sr. Burriel sobre si había habido falta de disposición por parte del Gobierno para remitir esos datos.

Una cosa diré de que se hace cargo el voto de la minoría, en que se compara la fecha. Señores, en la fecha á que se hace referencia no estaba concluido el documento, no estaba con la exactitud que debía de venir aquí; porque yo que soy amigo de que los Sres. Diputados juzguen mis actos, quiero que nada les falte para que puedan fundar su opinión en estas materias; pero al mismo tiempo que oíro de esta manera deseo que se me haga justicia.

Yo pudiera en este debate usar de todas las armas que tengo; pero no lo haré porque he dicho ya repetidas veces que quiero que caiga sobre mí cualquiera clase de responsabilidad antes que se rebaje lo más mínimo el buen nombre del Congreso. He tenido momentos de amargura y de ansiedad en este puesto, y sin embargo mi generosidad no me permite entrar en algunas explicaciones.

Se dice que el Gobierno no tiene pensamiento ni principios fijos. Yo puedo probar que sí que los tiene, y para entrar en esta demostración, para hacer ver que el Gobierno tiene pensamiento y principios me permitirá el Congreso que haga una pequeña historia cronológica de la marcha de la administración.

La cuestión es grave, y no ya personal, sino que en ella va envuelta el honor de un hombre que cuenta 20 años de carrera pública, y que jamás se ha visto acusado ante un Congreso de haber infringido la Constitución. Pues qué ¿asi se desprecian los servicios prestados á la patria? ¿Así se pagan los sacrificios hechos al provenir de una familia? ¿Así se recompensan los padecimientos? ¡Ay, señores! que no otra cosa sino el pandonor me ha hecho mantener en este puesto de amargura que nunca solicité. Así es que el Congreso me perdonará cualquiera falta en que pudiera incurrir en el calor del debate, afectado como estoy, porque son muy grandes las acusaciones que se me han dirigido; y por más que se diga que no existe responsabilidad alguna, es muy grande la responsabilidad moral que recae sobre un hombre público. La íntima convicción que tengo de haber cumplido con mi deber es la que me da fuerza y me hará hablar con la energía del hombre que tiene conciencia pura, y que ha servido á su país con toda eficacia y con todo celo por más que me halle rodeado de angustias y de aflicciones.

Todos los Sres. Diputados saben cómo estaba la administración cuando me encargué de ella en 25 de Mayo, sin otros méritos que el haber sido progresista y consecuente con los principios de libertad, de tal suerte, que estoy seguro que los mismos que hoy me hacen la oposición me darán un abrazo el día que desaparezca de la silla ministerial. En aquella época el ministerio de Hacienda no tenía ni que dar ni que recibir: estos son hechos que están al alcance de todos; y si no testigos son en mi secretaria de que no hacia 48 horas que yo había entrado en ella cuando se me presentaron los habilitados de todos los cuerpos pidiendo dinero. Lo primero que había que hacer era comprender la situación, no dominarla, porque ni yo la he dominado ni la dominaré: tomé todas las medidas necesarias é indispensables para que marchara la administración, y el Sr. Gamboa, que me precedió, sabe muy bien los disgustos que me acarrió el orden de 25 de Mayo. Aquella Real orden me produjo un verdadero estado de sitio, y en aquella circular se me presentaron todas las dificultades y obstáculos que pueden caer sobre un hombre público, no teniendo nada que dar ni que recibir. Por una parte desatendidas las atenciones de la guerra, y por otra las necesidades del Estado, fuerza era el pensar como se había de salir de semejantes apuros, y así es que se buscaron medios suficientes para poner en movimiento la administración.

Los 50 millones de que hice mérito en mi memoria tienen una aplicación, cual es la de circular los créditos centralizables aplicados al pago de todas las obligaciones pendientes desde Noviembre á Mayo. Porque un corte de cuentas, señores, es idea que no cabe en mi cabeza, ni es posible en un hombre que hace gala de tener los conocimientos de la ciencia, y que para prescindir de ellos hubiera necesitado hacer abnegación de sí mismo. Aplicados los valores donde debían serlo, llegó la época de 1.º de Setiembre, y á estos tres pasados meses se proveyó por medio de arbitraciones y no de contratos, que es la palabra que orripila á todo el mundo; los arbitrajes son los que están en práctica, y de estos y no de contratos se valió el Gobierno para poder ocurrir al desempeño de sus obligaciones; y esas operaciones, señores, introdujeron desde luego el orden en la administración, como son una viva prueba las clases pasivas, y otras interesadas que no conocieron semejante situación desde la época de Ballesteros. Pero que no se entienda por esto que quiero inculpar á mis antecesores, que se encontraron con el obstáculo de una viva guerra civil, no teniendo mi suerte en esta parte. La administración pues pagó con una regularidad de que es testigo la nación, y particularmente los interesados, pues ninguna clase estuvo desatendida cuando pasada la guerra cesaron los deberes que la misma imponía.

Vino la malhadada situación de Octubre. ¿Y qué pudo hacer si no buscar medios el Ministerio que durante cuatro meses había cubierto todas sus atenciones? Los mismos restos de sus recursos les sirvieron para ocurrir á las necesidades de las provincias. Es muy sensible, señores, á los hombres que han cumplido bien y creyó contraer algún mérito verse inculcados por acusaciones injustas, é interrumpidos en la marcha de su administración: En vano pretenderá el Sr. Burriel probarme que en principio de Enero sobraba dinero: S. S. se equivoca, y debiera haber reconocido que el Ministro que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso procuró introducir la mayor economía para revasar las consecuencias del suceso de Octubre. Ninguna provincia se ha quejado, y aun puedo decir que ninguna ha desconocido mis esfuerzos, como lo comprueban las repetidas felicitaciones que diversas corporaciones y personas me han dirigido: entre ellas la de muchos testigos de cómo se ha atendido con seguridad á las obligaciones de aquella época. Pero yo no he podido evitar ni fuera razonable exigirlo, que estos sucesos hayan producido un déficit.

Pasemos adelante, y veámonos de Octubre á Diciembre. El Sr. Burriel habla de las operaciones del tesoro de una manera que me pone en el caso de decir á S. S. que entiendo poco de operaciones del tesoro; era necesario que S. S. se hubiese aproximado al mismo, y hubiera examinado detenidamente las operaciones necesarias y las dificultades que es necesario salvar para poder atender á cubrir el déficit que tiene que cubrir. El déficit que la administración previó que debía ocurrir estaba dispuesto el modo de salvarle, contando con los recursos de lo votado en las Cortes. El ingreso del ejército de 400 hombres produjo el déficit de cinco millones y medio de reales, y el déficit natural, sin contar el preexistente en Julio, no bajaba de 21 millones de reales. El Gobierno no podía ni debía desentenderse del ejército, ni de su equipo, ni de las demás obligaciones anejas al mismo, y el haber consignado 10 millones de reales para esta clase no ha podido menos de producir su efecto. A su consecuencia no le quedaba otro medio que acudir á los cuerpos deliberantes, como lo hizo en 51 de Diciembre por escrito, según consta en mi memoria: así que, á mi no se me puede culpar de que aun no se haya atendido á la situación actual. Anuncié también entonces mi opinión particular á distintos particulares, asegurándoles que la cuestión principal, aun mas que la del discurso del trono, era la de facilitar estos recursos.

Antes que el Gobierno viera dejase el puesto al tory, le dejó seis meses de arbitrios. Y si el Gobierno español, en vista de las circunstancias hubiese emitido desde luego los 160 millones de reales que después ha pedido, estoy seguro que las Cortes lo habrían aprobado; pero fue difícil, obra con circunspección, y ahora se encuentra con estas dificultades. Era natural que llegada la administración al caso citado y en medio de las dificultades que presenta esta plaza, donde no hay ningún establecimiento grande de descuento, ni esos recursos de contadas á plazos y á larga fecha, tomase el Gobierno las posibles medidas; y que había de hacer si lo que necesitaba era metido en el acto? Ningun otro recurso le quedaba al Gobierno; yo he discutido bastante, y tanto como puede ocurrir el hombre mas pensador, y no he podido encontrar la mas pequeña circunstancia que justificase la idea emitida por el Sr. Burriel de que estos medios estaban en los mismos recursos, y sostengo que en el momento no podían remediarse aquellos sucesos del modo indicado por S. S. y los demás que abundan en sus opiniones en esta parte.

He dicho antes que la situación creada por el Gobierno hasta Diciembre era especial, y ella misma prueba el modo con que el papel del tesoro había sido recibido y consignado: no se habría admitido esta clase de pago si los que le percibían no hubiesen tenido una seguridad; y si el Gobierno hubiera tenido medios de poder hacer circular este papel, es seguro que no habríamos llegado á estas circunstancias.

En la sesión ataca esta cuestión, y creo que el ánimo de los señores Diputados está bien convencido de que el interés del Estado en casos extraordinarios es y debe ser el crédito del Gobierno.

El tratado de que ha hablado el Sr. Burriel ha sido muy ventajoso para la nación, y siento haber de expresarme así, por mas mesurado que yo sea. La capitalización ha sido aceptada, y se han hecho elogios de mi humilde persona, y precisamente en el mismo día que por el mismo asunto se me reconvenia en estas Cortes: que pregunte S. S. en París sobre la cotización, y será satisfecho con ventajosa. Las acusaciones que ha hecho el Sr. Burriel se me hicieron también en Inglaterra; pero allí los defensores de la libertad me han puesto en buen lugar.

A los créditos preexistentes debe esta nación una ganancia de 119 millones de reales, supuesto que los cupones redimidos es una propiedad que ha adquirido por el Gobierno. Y no es esta cantidad la única hipoteca que ofreció consignar el Gobierno, sino que también ha dado otras que todos saben.

Se hace cargo al Gobierno porque anticipó algunas cantidades á algunas casas, y este es un cargo infundado, pues estas casas a rentadas tenían establecidas en Londres sumas extraordinarias para ocurrir á los decaos del Gobierno, y era una necesidad y una obligación sagrada, como no tiene ninguna dada á la que se iba á ocurrir.

Se hizo otro cargo sobre el artículo del tratado adicional de transferencia de cinco millones de reales; y yo pregunto: ¿sería mejor haber dejado circular en el mercado constantemente la cantidad nada menos que de 800 y tantos millones? En los años del 21 al 25 fui yo individuo de una comisión que examinó el empréstito Valero: en aquella época la comisión de Hacienda, teniendo á la vista el citado empréstito en que se dieron dos capitales por uno, no obstante de tener a la vista esta gran infraacción y desastre, se pasó por ello, porque fue preciso que así sucediera por las circunstancias históricas de aquella época. Pues cualquier sacrificio era digno de hacerse para conservar la seguridad que antes he indicado, y separar del mercado 800 millones de circulación. Mañana mismo verán los Sres. Diputados el tratado, y verán si nunca se han hecho operaciones menos onerosas en las pasadas circunstancias como las que ahora se proponen.

Ha hecho S. S. un argumento, que si fuese cierto, desaparecería mi discurso como la sal en el agua: ha dicho que el Gobierno sin necesidad y por puro prurito se ha lanzado en estas operaciones. ¿Es posible que tal cosa se haya dicho? En el voto particular se dice que después de haber examinado todas las partidas del cargo (que yo analizaré y probaré con documentos) se reconoce un déficit; y yo pregunto, ¿cómo se subsana ese déficit una vez reconocidas las causas que han contribuido al aumento de ese déficit mismo, y al aumento del débito que existía? Si S. S. me prueba que no existía ese déficit y que no se ha aumentado el débito, entonces tendré que callar. Mientras no vea probado que yo tenía recursos para evitar esa operación, mis argumentos quedan de pie; y las razones que he presentado, no solo como prácticas, sino como de justicia, de legalidad y de principios quedarán en toda su fuerza. Yo entraré á su debido tiempo en el análisis minucioso de las partidas que he indicado, para que se vea y á nadie quede duda de mi buena intención y oportuno proceder. En otra ocasión se hablará de casos comparativos que pueda haber, y entonces por los estados semanales, los Sres. Diputados hablarán y votarán con entero conocimiento de causa.

Se suspende esta discusión.
Después de dos ligeras rectificaciones y de la rápida lectura de algunos expedientes, se cita para mañana, y levanta la sesión.
Eran las cuatro y cuarto.

MADRID 19 DE ABRIL.

Concluida en el Senado la discusión relativa al dictámen de la comisión que informaba acerca de la proposición del Sr. Mariani, fue aprobado dicho dictámen por 66 votos contra 1 en votación nominal. Antes usaron de la palabra en esta discusión los Sres. Heros y Ruiz de la Vega, y el Sr. Ministro de Estado con calor, fuerza de raciocinio y dignidad, contestó á los cargos que incidentalmente le dirigió al principio de la sesión el Sr. García Carrasco.

Principió á discutirse, y continuará mañana, el dictámen de la comisión sobre el proyecto de ley, en el cual se determina que los Diputados no puedan concurrir á las deliberaciones del Congreso mientras se decide si están ó no sujetos á reelección por haber admitido algun cargo del Gobierno.

Hoy han comenzado en el Congreso los debates que con razon se suponía habían de ser animosos y fuertes sobre el proyecto de anticipación de 160 mi-

Hones. El reglamento previene para los casos en que una comision se fracciona en diversos pareceres, que se dé preferencia en el orden de la discusion á aquel que mas se separe del proyecto sobre el cual se informa. Ninguno á la verdad mas opuesto que el voto de los Sres. Burriel y Muñoz Bueno, no solo por la absoluta negativa que de la autorizacion propone, sino por las acusaciones y hasta la calificación y fallo que consigna contra la marcha administrativa del Gabinete. Este dictamen ha sido puesto á la deliberacion del Congreso en consecuencia del carácter que le distingua de los otros dos.

La anomalía de la acusacion y de la declaracion misma que los autores de este voto fulminaban, cuando era tan diversa la comision de que se hallaban encargados, y la reseña, mas que exacta apasionada, que de los contratos celebrados por el Gobierno se hacia en los considerandos del voto particular, llamaron naturalmente la discusion á un terreno no menos impropio del asunto principal que la obra misma de los Sres. Burriel y Muñoz Bueno. Los oradores que en diversos sentidos usaron de la palabra se vieron obligados á examinar la índole especial del dictamen, su mayor ó menor conformidad y acuerdo con las prácticas parlamentarias, y con lo que el reglamento del cuerpo legislativo y la ley fundamental del Estado previenen para los casos de acusacion, al paso que la defensa del voto se limitaba á analizar algunos contratos, tomándolos aisladamente y sin hacerse cargo de las causas que los habian producido ni de las ventajas positivas que habian proporcionado, atendida la angustiosa situacion del tesoro y la perentoriedad de las necesidades creadas por la situacion difícil y complicada que los acontecimientos de Octubre trajeron consigo, dificultades y complicacion, que si bien comenzaron por aumentar el conflicto de nuestra Hacienda, dieron luego ocasion á que las cosas públicas del reino, dentro y fuera de la monarquía, adquiriesen mayor seguridad y brillo.

Durante toda la controversia trabada entre los Sres. Proyet y Diez, que combatieron el dictamen de la minoría de la comision, y sus autores los señores Muñoz Bueno y Burriel, solo por incidentalmente se trató del punto principal ni de la necesidad ni conveniencia de apelar al medio propuesto por el Gobierno, como el único capaz de prolongar la situacion económica del pais por el tiempo preciso para que produzcan resultados las reformas, en que tanto la administracion como los poderes legislativos se hallan ocupados hace dias.

Severísimos y mal premeditados cargos se han dirigido al Gabinete con este motivo; mas el Sr. Ministro de Hacienda, en un discurso superior al carácter que hasta allí habian tomado los debates, los ha rechazado con la dignidad propia del lugar que ocupa y con la energía natural á quien siente en su conciencia toda la injusticia de semejantes acusaciones. No ha descendido el Sr. Surrá á pulverizar las argumentaciones sacadas de los mismos datos que voluntariamente ha suministrado á sus impacientes adversarios; reservóse hacerlo en otro discurso que ofreció pronunciar todavía en esta discusion, no dando lugar ya la avanzada hora de la sesion de este dia á que se prolongase esta enojosa é impropia disputa.

Lamentable cosa es que se elija por los mas ardientes miembros de la oposicion el terreno de los recursos para vulnerar un Gabinete que no siempre han juzgado todos ellos con la severidad que hoy: en este campo, si el Gabinete pudiera padecer, mas padecería aun el pais, cuyas necesidades reclaman los auxilios de las Cortes. Otros medios hay y no de tan desagradable trascendencia para la nacion, donde la lucha puede ser no menos enardecida y cruda: recordemos la conducta observada por las anteriores legislaturas: la opinion progresista, entonces en minoría, no negó una vez siquiera los recursos al Gobierno, sin tratar de hacer nunca cuestion de vida ó muerte para un Ministerio la cuestion de los auxilios. Tambien esperamos nosotros de la mayoría actual una conducta semejante.

Yo el infrascrito escribano de S. M., del ilustre colegio de notarios de esta corte, y del número del crimen de la misma, Doy fe: que ante el Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia de esta villa, y por mi testimonio se ha seguido causa de denuncia hecha por el promotor D. Domingo Bonilla como subversivo en primer grado del folletín inserto en el periódico *la Posdata*, núm. 50 del sábado 5 de Marzo último, que principia: "La momia de S. Felipe el Real", y concluye "no hago otra cosa que seguir tu ejemplo", en la cual se ha dictado la sentencia, cuyo tenor á la letra es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 16 de Abril de 1842, el Sr. D. José Serrano y Leon, ministro honorario de la audiencia territorial de Burgos, y juez de derecho y de primera instancia de esta villa, ante mí el escribano de S. M. y á presencia del jurado S. S. dijo: que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley de libertad de imprenta de 22 de Octubre de 1820, y su adicional de 12 de Febrero de 1822, y calificado por los jueces de hecho con la nota de absuelto por seis votos el folletín inserto en el periódico titulado *la Posdata*, núm. 50 del sábado 5 de Marzo último, que principia: "La momia de S. Felipe el Real", y concluye "no hago otra cosa que seguir tu ejemplo" denunciado por el promotor fiscal D. Domingo Bonilla como subversivo en primer grado, la ley absuelve á D. Manuel Lagüera Rizo, editor responsable del citado folletín; y en su consecuencia mandó S. S.

se le ponga inmediatamente en libertad de la prision que sufre por esta causa, sin que este procedimiento le cause perjuicio ni menoscabo en su buen nombre y reputacion; que se remita testimonio literal de esta sentencia á los señores de la audiencia territorial por conducto del Hmo. Sr. Regente de la misma, otro al Sr. redactor de la Gaceta de esta corte con el correspondiente oficio para los efectos que se previenen en el art. 72 de la citada ley de libertad de imprenta; ofíciase al Sr. director del banco español de San Fernando, á fin de que tenga entendido que la cantidad depositada por la empresa del periódico *la Posdata* queda libre de toda responsabilidad por esta causa: póngase el resultado de ella en conocimiento del excelentísimo Sr. gefe político á los efectos conducentes; y proveáse á D. Manuel Lagüera Rizo de oportuno testimonio, si lo pidiese. Y por esta su sentencia así lo proveyó, mandó y firma S. S., de que yo el escribano doy fe.—José Serrano y Leon.—Miguel Garcia Gomez.

Lo relacionado mas por menor consta de la causa citada, y la sentencia inserta corresponde á la letra con la que obra en la misma, de que doy fe y á que me remito. Y para que conste pongo el presente, que signo y firmo en Madrid á 17 de Abril de 1842.—Miguel Garcia Gomez.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 18 de Abril á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 27½ con cupones: 20 con 3 id. al contado: 28½, 27½, 27, 26 y 28 á v. f. vol. y firme con cupones: 20 siete dieziseisavos: 20½ á 60 d. f. vol. con 3 id.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 3 por 100, 22½ al contado: 23 y 22½ á v. f. vol.: 23½, 23, 23½ id. á prima de ½, 1, ½, ¾ por 100.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 6, 6½ á 60 d. f. vol.: 6½ á 60 id. á prima de ¼.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37½ á ½.
Paris, 16-3 pap.
Alicante, 1 d.
Barcelona á ps. fs., ½ b.
Bilbao, ¾ id.
Cádiz, ¾ din. d.
Coruña, 1½ id.
Granada, 1½ din. d.
Málaga, ¾ id.
Santander, ½ b.
Santiago, 1 á 1½ d.
Sevilla, ¾ din. id.
Valencia, ¾ id.
Zaragoza, ¾ id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Vignote y Blanco, juez de primera instancia de este partido.
Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la capellania colativa que fundaron en la ciudad de Ronda D. Miguel Perez Romero y su consorte Doña Maria de Medina Jimenez en 17 de Enero de 1635 y radican en la villa de Puferra, para que dentro de 50 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten á deducirlo en este juzgado por sí ó por medio de procurador, con poder bastante, en el expediente promovido por parte de D. Francisco de Borja Lobato, solicitando la propiedad y adjudicacion de dichos bienes; apercibidos de que pasado el expresado término sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar.
Estepona 6 de Abril de 1842.—José Vignote y Blanco.—Por mandado de dicho señor, Antonio Martin.

Licenciado D. Antonio Perez Garcia de Paredes, juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Illescas y su partido, en la provincia de Toledo, que de ser así el infrascrito escribano de su número dá fe.
Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellania colativa que en la villa de Seseña (en este partido judicial) fundaron Nicolas y Maria Bermejo, para que en el término de 50 dias, que se empezarán á contar desde el siguiente al último anuncio que de este edicto se haga en el Boletín oficial de esta provincia, ó en la Gaceta de Madrid, se presenten en este juzgado por medio de procurador y en forma á deducir el de que esten asistidos; pues si lo hicieron les oír y administraré justicia, parando á los morosos el perjuicio á que hubiere lugar. Dado en esta villa de Illescas á 16 de Abril de 1842.—Antonio Perez.—Por mandado de S. S., Cipriano Rodriguez.

D. Benito Buitrago y Vinuesa, juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Novelda y su partido, que de hallarse en actual ejercicio de su destino el infrascrito escribano dá fe.
Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los interesados que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellania colativa que se fundó en la iglesia parroquial de esta villa en la capilla de San Joaquin de ella, bajo la advocacion del mismo santo y de San Francisco y San Vicente Ferrer, en 20 de Marzo del año 1704 por el doctor D. Francisco Mira y Perez, arcediano titular de Alicante que fue en la iglesia catedral de Orihuela, para si se creyesen con derecho á dichos bienes comparezcan en el término de 50 dias, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por medio de procurador legitimamente autorizado á deducirle en los autos promovidos en este juzgado por Francisca Mira, viuda, en los que solicita se le declare y adjudique la propiedad de ellos; pues haciendolo se les oír y administrará justicia, bajo apercibimiento que dejándolo de verificar les parará el perjuicio que haya lugar.
Novelda á 15 de Abril de 1842.—Licenciado Benito Buitrago y Vinuesa.—Por mandado de su merced, Jaime Orrios y Ballesteros.

D. Benito Calero de Cáceres, juez de primera instancia de la ciudad de Valladolid y su partido &c.
Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania colativa fundada en el convento de Santa Isabel de esta ciudad por D. Manuel Gutierrez del Mazo, natural que fue de la misma y vecino de la villa y corte de

Madrid, para que dentro del término de 50 dias se presenten en forma legal á usar de él en este juzgado por la escribana del actuario en la demanda propuesta por el poseedor actual de la citada capellania sobre que se le adjudiquen como de libre disposicion los bienes en que consiste la misma, conforme á la ley de 19 de Agosto de 1841; y se las apercibe que en el caso de no verificar dicha presentacion, les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 50 de Marzo de 1842.—Benito Calero de Cáceres.—Por acuerdo de S. S., Antonino Santos.

Licenciado D. Benito Buitrago y Vinuesa, abogado de los tribunales nacionales, y juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Novelda y su partido.

Por este anuncio se cita y emplaza á todas las personas que creyeren tener derecho á los bienes que forman las capellanías laicas, fundadas en la iglesia parroquial de esta villa á consecuencia de la disposicion testamentaria de D. Pedro Dávalos, que fue gran castellan de Amposta, en 7 de Diciembre de 1752, y los del beneficio de fundacion con el título de nuestra Señora del Remedio, en la propia iglesia, por Doña Elfa Rocamora y Maza, en 6 de Agosto de 1662, para que en el término preciso de 50 dias, á contarse desde su publicacion en la Gaceta del Gobierno, acudan á este mi juzgado por medio de procurador autorizado con su competente poder á deducirle; pues si lo hicieron se les administrará justicia, y caso contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en esta villa de Novelda á 11 de Abril de 1842.—Licenciado Benito Buitrago y Vinuesa.—Por mandado de su merced, José Muñoz Rubio.

Don Luis Maria Andriani, condecorado con las grandes cruces nacionales y militares de San Fernando y San Hermenegildo, y con otras de distincion, mariscal de campo de los ejércitos nacionales.

Habiéndose ausentado D. Trinidad Balboa, mariscal de campo, á quien estoy procesando por multitud de enormes abusos de autoridad que aparecen contra él, ejercidos durante su mando en las provincias de Ciudad Real y Toledo por los años de 1839 y 1840, usando de la jurisdiccion que por las ordenanzas generales militares está concedida á los oficiales del ejército. Por el presente llamo, cito y emplazo por tercero y último edicto á dicho D. Trinidad Balboa, señalándole el cuartel de veteranos de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 dias, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer el citado D. Trinidad Balboa en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por consejo de guerra de oficiales generales por el delito que merezca pena mas grave entre el por qué es acusado y el de su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esto lo que marca la ley. Publíquese este edicto por medio de la Gaceta, Diario de Avisos y Boletín oficial de esta corte, y tambien por el de Ciudad Real y Toledo, para que llegue á noticia de todos. Madrid á 14 de Abril de 1842.—Fiscal, mariscal de campo, Luis Maria Andriani.—Por su mandado, coronel secretario de la causa, Sebastian de Capdevila.

Don Luis Maria Andriani, condecorado con las grandes cruces nacionales y militares de San Fernando y San Hermenegildo, y con otras de distincion, mariscal de campo de los ejércitos nacionales.

Habiéndose fugado Doña Luisa Gibert, á quien estoy procesando por acusada de haber sido una de los encubridores u ocultadores de la persona del mariscal de campo D. Trinidad Balboa. Por el presente como fiscal, llamo, cito y emplazo por tercero y último edicto á dicha Gibert, señalándola la cárcel nacional de corte de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 dias, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer la ya citada Gibert en el mencionado plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por consejo de guerra de oficiales generales por el delito que merezca pena mas grave, entre el por qué es acusada y el de su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena sin mas llamarla ni emplazarla, por ser esto lo que marca la ley. Publíquese este edicto por medio de la Gaceta, Diario de Avisos y Boletín oficial de esta corte, tambien por el de Ciudad Real y Toledo, para que llegue á noticia de todos. Madrid á 14 de Abril de 1842.—Fiscal, mariscal de campo, Luis Maria Andriani.—Por su mandado, coronel secretario de la causa, Sebastian de Capdevila.

SUBASTAS.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Fernamental.

Habiéndose formado el oportuno expediente por el ayuntamiento de la villa de Melgar de Fernamental, en la provincia de Burgos, y concedido arbitrios por el Gobierno de S. M. y Excm. diputacion provincial para la construccion de un puente sobre el rio Pisuegra, ha determinado dicho ayuntamiento sacarle á pública subasta celebrándose su único remate el 29 de Mayo próximo en la sala consistorial, cuyo plano, presupuesto y condiciones facultativas que ha formado D. Antonio Arriete, ingeniero en gefe del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con las económicas acordadas por la misma corporacion están de manifiesto en su secretaria, ascendiendo el presupuesto á reales vn. 320,160 y la piedra del puente que tiene dicha villa: el que quiera mostrarse licitador dirigirá sus proposiciones á la misma secretaria, advirtiendo que no se admitirá postura que exceda de la presuputada.

Melgar del Fernamental y Abril 14 de 1842.—El presidente, Lucas Nogales.—P. A. D. A., Pedro Alonso, secretario.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.
1º Sinfonia.
2º Se pondrá en escena el acreditado drama en tres actos titulado

LA CASTELLANA DE LAVAL.

3º Intermedio de baile.
4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las ocho de la noche.
Despues de una brillante sinfonia se pondrá en escena el drama nuevo, original, en tres actos, titulado

LOS DOS VIREYES.

Se cantará en el drama una barcarola nueva compuesta por el artista D. Francisco Salas. A continuacion

LA TARANTELA NAPOLITANA.

Se ejecutará la siempre aplaudida sinfonia de Guglielmo Tell; y terminará la funcion con

LA INGLESA,

jugueteailable, compuesto y dirigido por el Sr. Estrella.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.